



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 10 de febrero de 2026

N.º 0027

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 10 de febrero de 2026

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aceituna

Publicación dictamen Cuenta General Municipal 2025. BOP-2026-503

##### Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación definitiva derogación ordenanza. BOP-2026-504

##### Ayuntamiento de Calzadilla

Oferta de Empleo Público 2026. BOP-2026-505

Contrato Concesión de Servicios Velatorio Municipal. BOP-2026-506

Contrato concesión de servicios "Sala Velatorio Municipal." BOP-2026-507

Concesión administrativa del uso común especial del dominio público en régimen de concesión directa. BOP-2026-508

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Resolución recurso de reposición sobre modificación puntual RPT (Terapeuta ocupacional). BOP-2026-509

Resolución recurso de reposición sobre modificación puntual RPT (Técnico consumo). BOP-2026-510

Tarifas tasa por el servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales año 2026. BOP-2026-511

##### Ayuntamiento de Guadalupe

Aprobación plan activación empleo local 2026 y SS. BOP-2026-512

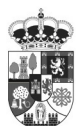
##### Ayuntamiento de Hervás

Modificación de Crédito n.º 2/2026. BOP-2026-513

##### Ayuntamiento de Miajadas

Aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos. BOP-2026-514

##### Ayuntamiento de Monroy



Martes, 10 de febrero de 2026

Expediente de Modificación de Crédito n.º 31/2025.	BOP-2026-515
Presupuesto General 2026.	BOP-2026-516
<b>Ayuntamiento de Piornal</b>	
Inicio procedimiento cesión de uso de diversas cubiertas municipales.	BOP-2026-517
<b>Ayuntamiento de Plasencia</b>	
Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia".	BOP-2026-518
Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Peña Flamenca Placentina.	BOP-2026-519
Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el I.E.S. "Gabriel y Galán" para el ejercicio 2025.	BOP-2026-520
Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Astronómica Placentina "Mintaka", para el ejercicio 2025.	BOP-2026-521
Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación "PlasenciaFoto" para el ejercicio 2025.	BOP-2026-522
<b>Ayuntamiento de Riolobos</b>	
Arrendamiento fincas rústicas	BOP-2026-523
<b>Ayuntamiento de Trujillo</b>	
Convocatoria provisión temporal de dos puestos de oficial de policía local mediante comisión de servicios.	BOP-2026-524
Convocatoria provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna.	BOP-2026-525
<b>Ayuntamiento de Valencia de Alcántara</b>	
Declaración responsable transmisión de actividad.	BOP-2026-526
Comunicación previa Inicio de Actividad.	BOP-2026-527



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

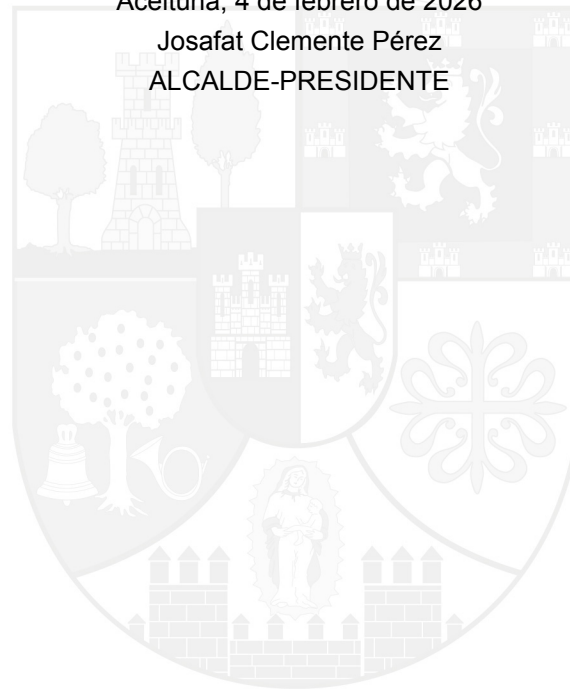
#### Ayuntamiento de Aceituna

#### **ANUNCIO. Publicación dictamen Cuenta General Municipal 2025.**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2.025, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Sostenibilidad Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Aceituna, 4 de febrero de 2026

Josafat Clemente Pérez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ahigal

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva derogación ordenanza.**

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 2025 la supresión de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, y la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuya última modificación fue publicada en el BOP n.º 0245, de 28 de diciembre de 2023 y, transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que durante el mismo se haya presentado reclamación a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación de su texto íntegro:

“PRIMERO.- Ratificar el convenio de encomienda de gestión del Servicio de Residuos Domésticos y Asimilados con el Consorcio MásMedio para los municipios de la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla, aprobando la adhesión del Ayuntamiento de Ahigal, en la modalidad seleccionada :

- Modelo 5.1: Régimen Económico: Mediante el Abono, por los usuarios-beneficiarios, de las tasas o tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora del servicio encomendado. Dicha adhesión supone la sustitución de la tasa municipal por la tarifa concursal.

SEGUNDO.- Aprobar el correspondiente “Acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales” para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

TERCERO.- Facultar al Sr.Alcalde para la firma y realización de cuantas gestiones sean necesarias para el impulso y tramitación del Convenio de encomienda de gestión, así como para la firma del acuerdo de confidencialidad y protección de datos personales para obtener su eficacia, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, y la derogación íntegra de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma , cuya última modificación fue publicada en el



Martes, 10 de febrero de 2026

BOP n.º 0245, de 28 de diciembre de 2023, de manera que, a partir del momento en que el Consorcio MásMedio comience a gestionar el servicio, la tasa a abonar se registrará por la Ordenanza Fiscal del Consorcio MásMedio correspondiente al servicio encomendado.

QUINTO.- Someter el acuerdo a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

SEXTO.- Revocar la delegación específica para la gestión de la tasa en favor del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, dejando sin efecto dicho acuerdo o disposición en virtud de lo establecido en la normativa aplicable”.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ahigal, 3 de febrero de 2026  
Luis Fernando García Nicolás  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

#### ANUNCIO. Oferta de Empleo Público 2026.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 03 de febrero de 2026 la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Calzadilla para el año 2026, se expone la misma para su general conocimiento.

Puesto Número	3
Denominación Del Puesto	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
Número De Vacantes	1
Naturaleza	Laboral
Grupo	C
Subgrupo	C1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Martes, 10 de febrero de 2026

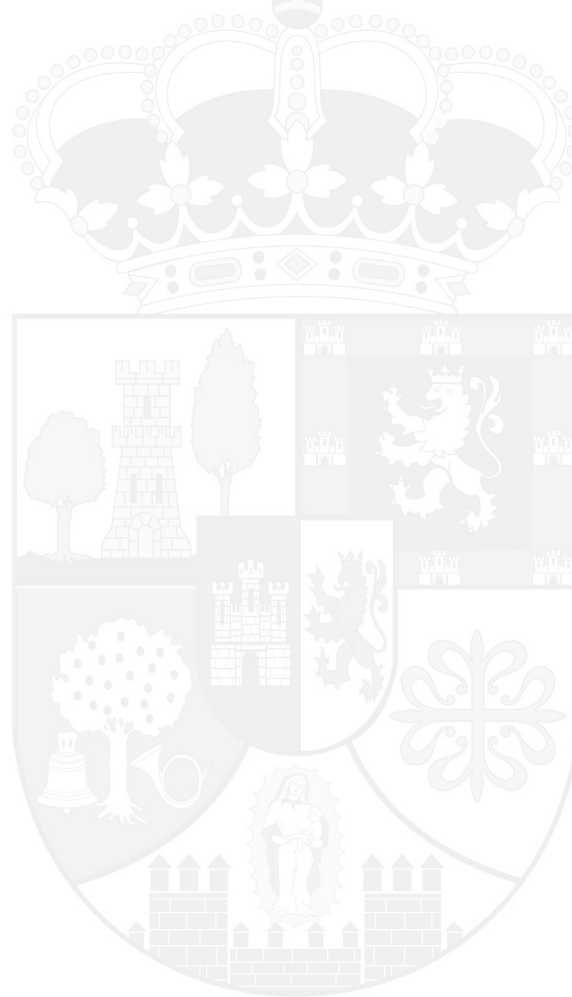
Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calzadilla, 3 de febrero de 2026

Alejandro Madejon Jareño

ALCALDE



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

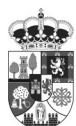
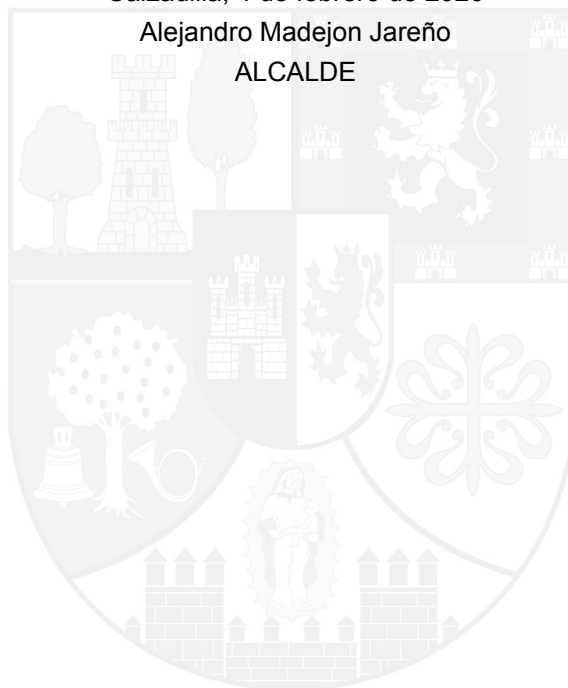
##### **ANUNCIO. Contrato Concesión de Servicios Velatorio Municipal.**

Por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2026 se adoptó delegar el ejercicio de la competencia de órgano de contratación en el procedimiento para la licitación de la "Sala Velatorio" del Municipio de Calzadilla, con número de expediente 291/2025 Pleno el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Calzadilla, 4 de febrero de 2026

Alejandro Madejon Jareño  
ALCALDE



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

EXPEDIENTE N.º: 291/2025

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIONES

ASUNTO: CONTRATO CONCESION DE SERVICIOS VELATORIO MUNICIPAL

## ACUERDO DE PLENO

NATALIA RODRIGUEZ GARCIA, Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento,

## CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de enero de 2026 con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación, entre otros se adoptó por UNANIMIDAD el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Nombre y Apellidos	Asiste
ALEJANDRO MADEJON JAREÑO	SI
CELIA SERRANO PALOMINO	SI
EDUARDO CLEMENTE GONZALEZ	NO
ISABEL GARCÍA NORIEGA	SI
MARIA ALMUDENA ACOSTA MANZANO	SI
OSCAR LATORRE CABALLERO	SI
VICTOR ESTEBAN RONCERO GONZALEZ	SI

**“PRIMERO.** Delegar el ejercicio de la competencia de órgano de contratación en el procedimiento para la licitación de la “Sala Velatorio” del Municipio de Calzadilla, con número de expediente 291/2025 Pleno el Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

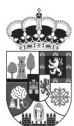
**SEGUNDO.** Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción”.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: S5ONUZFCOPESM4FEDTUMY7OHGZ  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



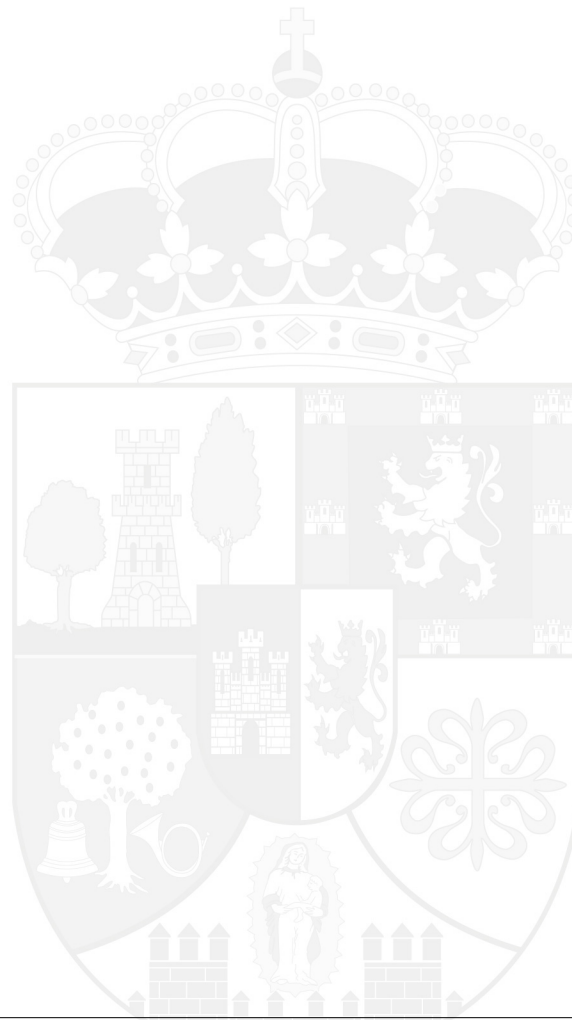
Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde-Presidente en funciones, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: SSONUZPCPESMRETDJWY7OHGZ  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

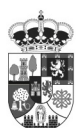
#### **ANUNCIO. Contrato concesión de servicios "Sala Velatorio Municipal."**

Por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2026 se adoptó someter a información pública mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calzadilla y el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes el estudio de viabilidad económica-financiero del contrato de concesión de servicios "Sala Velatorio Municipal" que se pretende licitar.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Calzadilla, 4 de febrero de 2026

Alejandro Madejón Jareño  
ALCALDE



Martes, 10 de febrero de 2026

## ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL EN CALZADILLA

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSP0M2H1YISHVA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSP0M2H1YISHVA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 22/01/2026 13:24  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA, DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/9



Martes, 10 de febrero de 2026

### ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL EN CALZADILLA

#### 1. Objeto y justificación del estudio

El presente estudio constituye una actuación previa a la concesión del servicio de explotación de un velatorio municipal para servicios funerarios en Calzadilla.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que presta esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio será, por analogía, el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP, correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello que, para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio, atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio velatorio no se prevé la realización de obras o inversiones de cuantía significativa, -más allá de aquellas obras de reforma puntuales que el concesionario de forma voluntaria desee realizar- se estima suficiente la realización de un análisis de Viabilidad Económico- Financiera.

#### 2. Finalidad y justificación de la obra

Los municipios tienen las competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Una buena parte de los municipios no prestan el servicio de cementerios y servicios funerarios directamente, sino que lo hacen de forma indirecta a través de la figura de la concesión de servicio.

El sector funerario en España en las últimas décadas, ha evolucionado para dar respuesta a las nuevas necesidades de la sociedad; factores como el creciente número de fallecimientos en los hospitales, la disminución del tamaño de la vivienda y la segregación geográfica de las familias, han determinado la necesidad de unos servicios que sustituyan el tradicional velatorio en el domicilio del fallecido. Es voluntad de este Ayuntamiento poner a disposición de los vecinos de Calzadilla y de los ayuntamientos limítrofes los servicios suficientes que permitan desarrollar una ciudadanía plena, en el desarrollo de su vida cotidiana y también en el ocaso de la misma.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA>  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)

DIPCC  
Código Seguro de Verificación: 020000010  
Salida: 22/01/2026 13:24  
Página: 2/9



Martes, 10 de febrero de 2026

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de un servicio de velatorio de titularidad de esta Entidad, siendo éste susceptible de explotación económica por particulares.

Con éste se pretende:

- ✓ Ofrecer a los familiares y seres queridos de las personas fallecidas de nuestro municipio y limítrofes, la oportunidad de reunirse, apoyarse mutuamente y rendirle honor para sobrellevar el duelo de su pérdida de una mejor manera.
- ✓ Mejorar la cartera de servicio a la ciudadanía, con forma de luchar contra la despoblación.
- ✓ Dotar de contenido a los edificios públicos para que no pierdan su funcionalidad.
- ✓ Mayores ingresos para el Ayuntamiento si se establece un canon a percibir del concesionario.

### 3. Justificación de las ventajas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios

Las distintas fórmulas organizativas para llevar a cabo las actividades y servicios públicos de las Administraciones Locales están reguladas en el art. 85 de la Ley 7/1985 de Régimen Local

La elección de la fórmula organizativa idónea de entre las previstas en estos preceptos, ha de justificarse según la naturaleza de las actividades a desempeñar, la sostenibilidad económica y financiera, así como los intereses públicos locales implicados.

Las posibilidades se dividen en dos modos sustanciales: la gestión de forma directa o la gestión de forma indirecta, cuya diferenciación radica en el hecho de si la responsabilidad en la prestación de la actividad recae directamente en el propio Ayuntamiento o se traslada a un tercero que es designado por la entidad municipal.

Considerando que se trata de un servicio susceptible de contraprestación económica, dado el fin marcadamente económico de la gestión y explotación del mismo y la necesidad de contar con una autonomía patrimonial y funcional para su gestión, se optaría por la gestión indirecta mediante alguna de las fórmulas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de obras es aquel que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquel consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra en el sentido del apartado cuarto siguiente, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para haber optado por el contrato de concesión de obras frente al contrato de obras, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el contratista trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible, prestando un servicio atractivo y de calidad al municipio de Calzadilla y su entorno limítrofe, mejorando así la rentabilidad de la instalación. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios.

Por otro lado, a través del contrato de concesión de servicio, el Ayuntamiento puede percibir ingresos a través del canon del concesionario sin que ello suponga, en principio, gasto alguno para la corporación,

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YJSHWA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YJSHWA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 03/000010  
Sala: 22/01/2026 13:24  
Página: 3/9  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA, DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 10 de febrero de 2026

mientras que, a través de un contrato de servicio, el Ayuntamiento no percibiría canon y, además, tendría que abonar el precio de la administración del Velatorio y asumir el coste operacional.

#### 4. Inversiones a realizar

##### 4.1. Edificio e instalaciones

El edificio se encuentra en un adecuado estado de conservación y óptimo para su uso.

Igualmente, se prevé que el concesionario deberá realizar las labores de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico y generales, o aquellas de reforma o mejora que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario, siempre que obtengan la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

Todas las mejoras técnicas y estructurales que formen parte de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, deberán ser supervisadas e informadas por el técnico municipal.

##### 4.2. Mobiliario y otros elementos del inmovilizado

El mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado deberán estar instalado y en funcionamiento durante los dos meses siguientes al comienzo de la actividad y deberá ser inventariado.

El concesionario deberá dotar de las correspondientes cantidades para la amortización del inmovilizado de forma que, a la finalización del contrato, se entregue la instalación en perfecto estado de uso y con el valor inicial con que cuenta en el inventario una vez incorporada la aportación que el concesionario realice en su propuesta de explotación.

No obstante, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, siempre que cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, serán computadas por su valor contable a los efectos de la liquidación del contrato.

#### 5. Previsiones sobre la demanda de uso

La previsión de demanda de uso, se puede estimar en función de los datos existentes por baja por defunción en el Padrón Municipal de Habitantes, y que se exponen en la tabla incluida a continuación. La media de defunciones de los últimos cinco años es de 7.

El estudio se ha centrado en una única línea de servicio que es la de la prestación de la sala velatorio.

AÑO	N.º DEFUNCIONES
2021	6
2022	12
2023	5
2024	7
2025	5
PROMEDIO	7

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YISHVA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YISHVA (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015)  
DIR3 Órgano: 03/000010  
Sala de tiempo: 22/07/2026 13:24  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 4/9



Martes, 10 de febrero de 2026

## 6. Riegos operativos y tecnológicos y duración de la concesión

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de cuatro años prorrogable otros cuatro años.

Durante los años que dura la concesión y, según establece la ley, la empresa o persona concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

## 7. Coste y financiación de la inversión

De acuerdo con lo estipulado en el punto 4 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo importantes inversiones u obras en el edificio, salvo aquellas que deriven de posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación, que serán a su cargo.

Respecto al mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado, el concesionario establecerá el volumen de inversión necesaria para el desarrollo de su actividad en base a su oferta de gestión.

El volumen y tipo de inversión por estos conceptos, junto con el valor del mobiliario y el resto de elementos del inmovilizado entregados por el Ayuntamiento, determinará la amortización que deberá dotar el concesionario.

## 8. Costes del concesionario

Para la determinación del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, se tomarán en consideración los costes directos, los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado e incluso los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad.

Al objeto de simplificar el estudio se han agrupado los gastos a que tendrá que hacer frente el concesionario en los siguientes bloques que, a continuación, se detallan.

- Costes de estructura

Se han tenido en cuenta como costes de estructura el de los suministros. Estos costes de estructura se estima que evolucionen de acuerdo con los datos de inflación actual y su previsión para los próximos años.

- Costes de personal

Para la prestación de los servicios previstos en la línea principal de actividad de "sala velatorio" se ha considerado suficiente la plantilla compuesta por una persona y el personal de limpieza.

El trabajador/a que se contratará para el desarrollo de la prestación del servicio no se establece en una estructura estanca ya que lo que se pretende es contar con trabajadores que pueda desarrollar conjunta o alternativamente diferentes roles en la empresa.

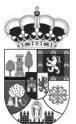
- Costes de servicios

Dentro de los gastos de servicio se ha considerado el gasto de seguro. Han sido incrementados con las previsiones de inflación para el resto de los años.

A continuación se detallan los gastos:

GASTOS	
Personal	310,00 €
Suministro de electricidad	720,00 €
Seguro	300,00 €
<b>TOTAL COSTES ANUALES</b>	<b>1.330,00 €</b>

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?id=validacion&ev=validacion-DipCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA>  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSPOM2H1YISHVA Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Página: 5/9



Martes, 10 de febrero de 2026

### 9. Ingresos del concesionario

La estructura de ingresos se ha centrado en una sola línea de servicio:

1. Sala velatorio.

El precio establecido actualmente es de 300 euros.

Así, con este dato se estiman los siguientes ingresos:

	7	Fallecimientos al año
300,00 €		Importe por fallecimiento
<b>2.100,00 €</b>		<b>Ingresos al Año</b>

Igualmente, estimamos la evolución de los ingresos de acuerdo a la evolución de los precios y de la inflación. Por ello, se valora un incremento de un 1,5%.

### 10. Previsión de cuenta de resultados y rentabilidad

Como resultado de los cálculos estimativos realizados, se ha formulado una cuenta de pérdidas y ganancias previsional, con una proyección al periodo completo de la concesión (8 años), contemplando un incremento lineal de gastos e ingresos del 1,5 %.

De toda la proyección realizada se desprende un resultado económico positivo, demostrando la viabilidad del proyecto con las características y condiciones expuestas en este estudio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eyeValidacion=DIPCC-PE2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YISHWA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YISHWA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 22/07/2026 13:24  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO\_FINANCIERA DIPUTACION DE CACERES  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 6/9



Martes, 10 de febrero de 2026

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
<b>INGRESOS</b>	2.100,00	2.131,50	2.163,47	2.195,92	2.228,86	2.262,30	2.296,23	2.330,67
<b>COSTES</b>	1.330,00	1.349,95	1.370,20	1.390,75	1.411,61	1.432,79	1.454,28	1.476,09
Costes de amortización	-	-	-	-	-	-	-	-
Costes de estructura	720,00	730,80	741,76	752,89	764,18	775,64	787,28	799,09
Costes de personal	310,00	314,65	319,37	324,16	329,02	333,96	338,97	344,05
Costes de servicio	300,00	304,50	309,07	313,70	318,41	323,19	328,03	332,95
Costes de materias primas	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>RENTABILIDAD BRUTA DE EXPLOTACIÓN</b>	770,00	781,55	793,27	805,17	817,25	829,51	841,95	854,58
<b>CANON DE EXPLOTACIÓN PAGO DIRECTO</b>	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00
<b>RENTABILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	70,00	81,55	93,27	105,17	117,25	129,51	141,95	154,58
<b>RENTABILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS</b>	59,50	69,32	79,28	89,40	99,66	110,08	120,66	131,39

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/validacion/validacion.aspx?codigo=0027&fecha=10/02/2026>  
 Código Seguro de Verificación: DIPC-PZU710TU80H6TSDYBHSBOMZHMZYSHWA | Este documento es copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 Fecha de emisión: 10/02/2026 13:24  
 Página: 7/9  
 Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
 FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREAS PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EL (DIPUTACION DE CACERES)



Martes, 10 de febrero de 2026

## 11. Posibles ayudas

La mayor parte de las ayudas públicas están asociadas a la inversión o a la estabilización del empleo, por este motivo y al tratarse de la explotación de una concesión administrativa, no se han contemplado en el estudio.

No obstante, existen líneas de ayudas para la financiación de gastos de seguridad social de trabajadores a las que podría optar la empresa concesionaria.

## 12. Evaluación del riesgo operacional

Riesgo operacional es aquél que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.

Como hemos indicado anteriormente, la concesión de las obras implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Tanto el artículo 14 de la LCSP 2017, como el artículo 5.1 b) de la Directiva 2014/23/UE, establecen que el concesionario asume un riesgo operacional cuando, en condiciones normales de funcionamiento, no esté garantizada la recuperación de las inversiones realizadas con ocasión de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión.

En este sentido, el riesgo de explotación económica de la concesión debe entenderse como el riesgo de exposición a las incertidumbres del mercado, que puede traducirse en el riesgo de enfrentarse a la competencia de otros operadores, el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios, el riesgo de insolvencia de los deudores de los precios por los servicios prestados, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación, o incluso el riesgo de responsabilidad por un perjuicio causado por una irregularidad en la prestación del servicio.

Con esta concesión se pretende, por tanto, evitar la exposición del Ayuntamiento al riesgo de un mercado muy especializado, en el que resulta determinante la gestión de un operador cualificado y experimentado en el sector funerario, que pueda transferir su "Know-how" al negocio.

Igualmente, la asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión de la sala velatorio, lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios, ya que el concesionario tratará de poner todos los medios a su alcance con objeto de atender a una mayor demanda disponible y, así, maximizar la rentabilidad de la instalación ofreciendo un servicio de calidad.

## Conclusiones

El Ayuntamiento de Calzadilla cuenta con un bien patrimonial cuyas instalaciones se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y en condiciones de poner a disposición de un próximo gestor tras el proceso de licitación de la concesión.

No obstante, la alta especialización del sector recomienda concesionar la explotación del servicio en manos de un operador privado con experiencia en el sector y, a ser posible, con arraigo en la zona. Este tipo de perfil permitiría mejorar la calidad del servicio y contar, en el desarrollo de su actividad con empresas auxiliares de la zona.

El servicio de velatorio se podrá prestar a personas jurídicas o físicas de forma individual, sin embargo, la complejidad de la gestión aconseja poner en manos de empresas especializadas la gestión de este tipo de servicios.

Los suscribientes del presente estudio entendemos que la selección de un concesionario cualificado, solvente y experimentado podría conseguir mejorar las expectativas de negocio, mejorando las previsiones iniciales de nuestro estudio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DipCC-PF2U710TU90H6TSDHBSBOM2H1YISHWA>  
DIPCC-PF2U710TU90H6TSDHBSBOM2H1YISHWA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO-FINANCIERA (DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 620300010  
Salida: 22/07/2026 13:24  
Página: 8/9



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0027

Martes, 10 de febrero de 2026

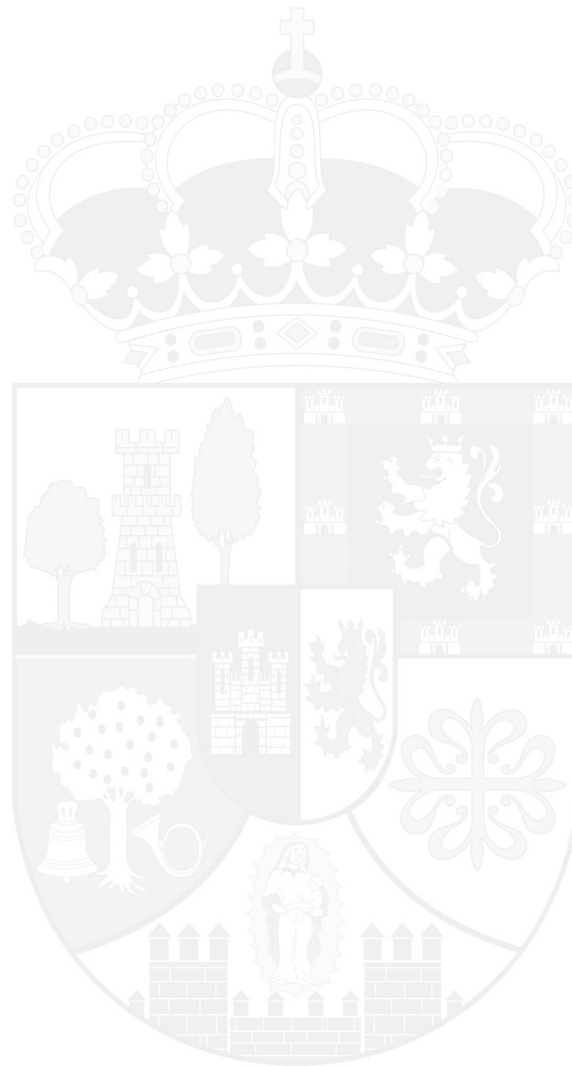
Vº Bº, El Director de Área,

La Jefa de Sección

Fdo.: Fernando López Salazar

Fdo.: Marta Clemente Polo

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&eyeValidacion=DipCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YISHVA>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2U710TU90H6TSYDBHSBOM2H1YISHVA | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 22/07/2026 13:24  
Firmantes: MARTA CLEMENTE POLO - JEFE SECCION ECONOMICO - FINANCIERA - DIPUTACION DE CACERES)  
FERNANDO LOPEZ SALAZAR - DIRECTOR AREA PRESIDENCIA HACIENDA Y ASISTENCIA EE LL (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 9/9



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Calzadilla

**ANUNCIO. Concesión administrativa del uso común especial del dominio público en régimen de concesión directa.**

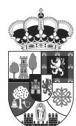
Mediante el presente anuncio se hace público el Pliego de Condiciones Administrativas para el otorgamiento directo de una concesión administrativa del uso de un bien de dominio público.

Dichos Pliegos se exponen durante un Plazo de 30 días hábiles para que quienes puedan resultar afectados/as interpongan las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

Asimismo, están disponibles en la sede electrónica de la entidad.

Calzadilla, 4 de febrero de 2026

Alejandro Madejón Jareño  
ALCALDE



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa para el **cruzamiento subterráneo** del bien de dominio público que se describe a continuación:

ID: 35  
Matrícula: 03E05102212D  
Nombre: Camino  
Término Municipal: Calzadilla  
Longitud total: 1839 metros  
Referencia Catastral: no dispone

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa.

La elección de la adjudicación directa como procedimiento de adjudicación se basa en las siguientes consideraciones:

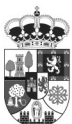
Que FRV Calzadilla Solar 6, S.L.U. pretende llevar a cabo una planta de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica, con una potencia instalada de 45,9 MW denominada Guijo Solar VI y su línea eléctrica de evacuación que conecta con el centro de

Ayuntamiento de Calzadilla

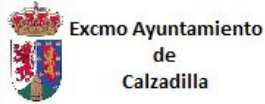
Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



seccionamiento Guijo de 400 kV.

El proyecto contribuye de forma directa a los objetivos climáticos y energéticos nacionales y europeos, sobre el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, el cual prevé un importante incremento de la generación eléctrica mediante fuentes renovables, en particular la solar fotovoltaica.

La inversión prevista para el proyecto representa una importante inyección económica en la región. La construcción y operación de la planta generarán empleo directo e indirecto, contribuyendo al desarrollo económico local y a la fijación de población en áreas rurales de la provincia de Cáceres.

La planta generará energía limpia, libre de emisiones, contribuyendo a la mejora de calidad del aire y a la mitigación del cambio climático, en línea con los principios del desarrollo sostenible.

Fomenta el uso racional de territorio y baja ocupación del suelo, especialmente en suelos de baja productividad agrícola, pudiendo ser además compatibles con otros usos como el pastoreo o la conservación de biodiversidad.

El proyecto Guijo Solar VI se alinea con las políticas energéticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que promueven el desarrollo de infraestructuras de energía renovable como motor de crecimiento económico y social, especialmente en zonas rurales con potencial para la generación de energía limpia.

Además, la Empresa declara responsablemente que el citado cruzamiento se realizará de forma soterrada, conforme a la normativa técnica aplicable y con las medidas de seguridad y protección necesarias, garantizando en todo momento:

- Que no se impedirá ni restringirá el uso público del camino por los peatones, vehículos u otros usuarios que, conforme a su naturaleza, tengan derecho de paso o utilización.
- Que se restituirá la rasante, firme y acabado del camino a su estado original una vez finalizadas las obras de instalación.
- Que se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier afección permanente al uso público.

Que la Empresa presenta justificación de inicio de los trámites oportunos para la autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "FRV Guijo Solar VI" por la Junta de Extremadura.

Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

### CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará público un periodo de información pública del Pliego de Condiciones para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas al mismo, previo a las negociaciones oportunas y consiguiente adjudicación.

### CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon establecido para la utilización de dicho emplazamiento se fija en **240,00 euros anuales**, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad anual.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **30 años**, contados desde la fecha del otorgamiento de las autorizaciones de explotación del parque fotovoltaico en que están incluidas. Una vez finalizado el periodo de TREINTA AÑOS, la concesión se prorrogará automáticamente por periodos de quince años; esta prórroga será obligatoria para la propiedad (Ayuntamiento de Calzadilla), y facultativa para la empresa hasta un máximo de SETENTA Y CINCO años. No será obligatoria para el Ayuntamiento de Calzadilla, la prórroga del contrato, si la empresa promotora no estuviese al corriente del pago de las rentas anuales. En el caso de que las entidades promotoras decidiesen prorrogar la duración del contrato, la renta anual se incrementará en un 7,5 % por cada una de las prórrogas.

### CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1W7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

Al no comportar un importe superior al 10% de los recursos ordinarios, el órgano de contratación para el otorgamiento de esta concesión administrativa es el Alcalde.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión para el soterramiento de la línea eléctrica.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.
- Ejecutar las obras e instalaciones de acuerdo con la memoria, proyectos y planes que figuran en el expediente, conforme a los que ha recibido las autorizaciones y permisos pertinentes, adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios a personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes.
- Permitir y facilitar el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que por sus actividades de inspección y vigilancia tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, Agentes de Protección de la Naturaleza, guardería municipal, o cualesquiera otros empleados públicos con competencias en materia de medio ambiente.
- Responder de los daños y perjuicios que, por deficiencias en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras causas imputables al beneficiario, se ocasionen a personas.
- Permitir el tránsito del uso público por los peatones por el camino.
- Cumplir las normas de protección del medio ambiente, y en particular, las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales,

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

### CLÁUSULA OCTAVA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Exigir al cesionario el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, de la legislación aplicable al efecto y de las impuestas por los demás organismos competentes.

### CLÁUSULA NOVENA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 6 meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Aptitud para Contratar

Para ser adjudicataria de la concesión, el interesado tiene que ser persona natural o jurídica, española o extranjera, siempre que tenga plena capacidad de obrar.

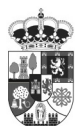
No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W167C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de la Oferta y Documentación Administrativa

#### 11.1 Condiciones previas

La oferta deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

#### 11.2 Lugar y plazo de presentación de la oferta

La oferta se presentará en plazo de 15 días naturales desde la correspondiente notificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### 11.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales se realizarán por medios electrónicos.

#### 11.4 Contenido de la oferta

La oferta se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión de uso del camino público número 35 de Calzadilla con el fin del soterramiento de línea eléctrica». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3008E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

numerada de los mismos:

### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

#### b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

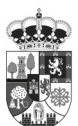
Se presentará conforme al siguiente modelo:

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 907W1W7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

## «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que esta interesado en la adjudicación de la concesión de soterramiento del camino público de Calzadilla número 35 como consta en la Memoria presentada, para el uso privativo, no dificultando su tránsito.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

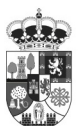
- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1W7C7EAY7MLMM4OC30Q06E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión del bien \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aspectos objeto de Negociación

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Comisión Negociadora

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de los sobres y que formularán propuesta de adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura y Negociación de la Oferta

La apertura de la oferta se efectuará en el plazo máximo de 15 días hábiles contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

En primer lugar, se procederá por la Comisión Negociadora a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 5 días hábiles para que el licitador los corrija o

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

subsane.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

La Comisión negociadora negociará con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles contar desde la adjudicación.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA Extinción de la Concesión

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 907W1F7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Infracciones y sanciones.

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. Se considerarán infracciones específicas a los efectos previstos en el presente pliego:

- a) Infracciones leves:
  - Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
  - No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del inmueble
  - El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- b) Infracciones graves:
  - La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
  - La actuación que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

- El uso anormal del dominio público concedido.

c) Infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.

Con independencia de la sanción que proceda, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación.

En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción y rescate de la concesión.

El contenido económico de las sanciones se incrementará de forma automática anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 19.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

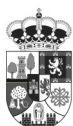
El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

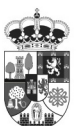
El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este

Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3006E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026

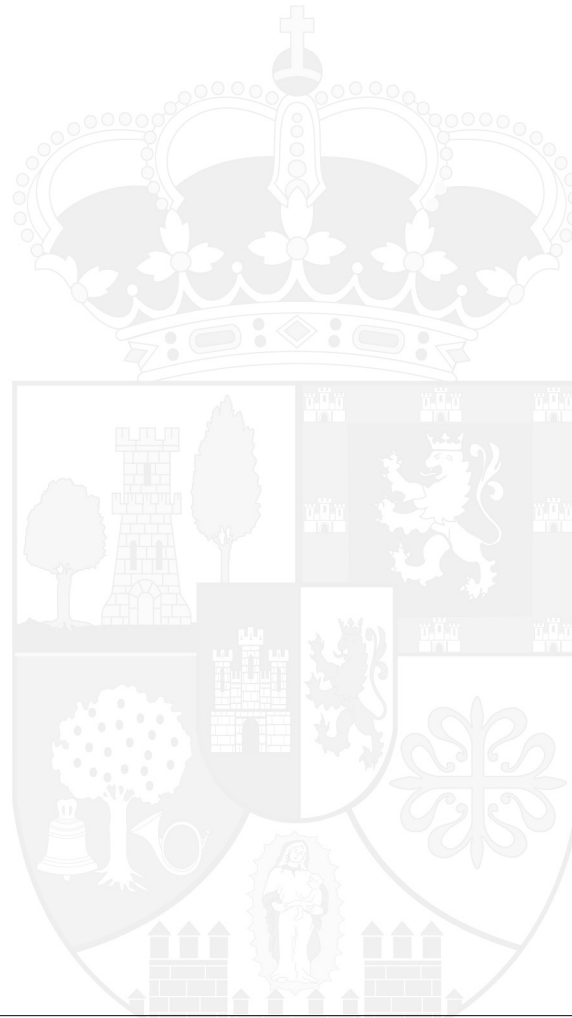


Excmo Ayuntamiento  
de  
Calzadilla

contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Calzadilla

Plza. De Extremadura, 1, Calzadilla. 10817 (Cáceres). Tfno. 927146313. Fax: 927146390



Cód. Verificación: 607W1F7C7EAY7M1M40C3008E  
Verificación: <https://calzadilla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Resolución recurso de reposición sobre modificación puntual RPT (Terapeuta ocupacional).**

Habiéndose estimado por unanimidad en la sesión de pleno ordinario del Ayuntamiento de Casar de Cáceres fecha 30 de octubre de 2026, recurso de reposición planteado contra el acuerdo de pleno de fecha de 30 de octubre de 2025, relativo a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres en relación al puesto de terapeuta ocupacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación relación de puestos de trabajo, en la sede electrónica municipal:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/>

Contra el acuerdo, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casar de Cáceres, 3 de febrero de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de

**Casar de Cáceres**

## ANEXO

Denominación del puesto	TERAPEUTA OCUPACIONAL	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	Personal laboral	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A2 Importe:1.152,97euros	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	Nivel: 20. Importe:528,66 euros
	Complemento específico	197,22 euros
	Otros	No constan
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	A2	
Funciones a desarrollar	Propias del puesto de trabajo	
Observaciones concretas sobre el puesto	No	



Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Resolución recurso de reposición sobre modificación puntual RPT (Técnico consumo).**

Habiéndose estimado por unanimidad en la sesión de pleno ordinario del Ayuntamiento de Casar de Cáceres fecha 30 de octubre de 2026, recurso de reposición planteado contra el acuerdo de pleno de fecha de 30 de octubre de 2025, relativo a la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres en relación al puesto de (Técnico de Consumo).

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada modificación relación de puestos de trabajo, en la sede electrónica municipal:

<https://casardecaceres.sedelectronica.es>

Contra el acuerdo, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casar de Cáceres, 3 de febrero de 2026

Alcaldesa-Presidenta

MARTA JORDÁN ORDIALES



Martes, 10 de febrero de 2026



## ANEXO

SERVICIO ALQUE PERTENECE		
Denominación del puesto	TECNICODECONSUMO	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	Personal laboral	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A2 Importe:1.152,97euros	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	Nivel: 20. Importe:528,66 euros
	Complemento específico	269,88 euros
	Otros	No constan
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	A2	
Funciones a desarrollar	Propias del puesto de trabajo	
Observaciones concretas sobre el puesto	No	

Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres  
Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Tarifas tasa por el servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales año 2026.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2026 se acordó aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres las nuevas tarifas que se relacionan a continuación a aplicar por la empresa titular del contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la gestión del servicio municipal de agua potable, alcantarillado y depuración de la localidad de Casar de Cáceres, en el que se relacionan las tarifas a aplicar en el año 2026 con el incremento anual de las mismas en un 2,90 % (igual al incremento del IPC en el período interanual al mes de diciembre de 2025) y que entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2026.

Consta en el expediente documento procedente del INE en el que se establece una variación del 2,90 % al mes de diciembre de 2025.

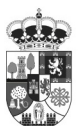
Atendiendo que en las normas comunes que se establecen en el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales de Casar de Cáceres, publicada en el BOP n.º 243 de fecha 21 de diciembre de 2015:

1. Dichas tarifas se incrementarán cada año, de conformidad con el contrato de concesión, en el IPC interanual a diciembre, aplicable a partir del 1 de enero de cada ejercicio económico.
2. Se hace constar que en estos precios no llevan incluido el impuesto sobre el valor añadido, por lo que en las tarifas que proceda se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

#### NUEVAS TARIFAS

Apartado 5.1.: Servicio de abastecimiento de agua:

Dentro de casco urbano:



Martes, 10 de febrero de 2026

M3 CONSUMIDOS	PRECIO M3	Tarifa Social
Mínimo 24 m3	0,761 €	0,608 €
De 25 a60 m3	1,036 €	
De 61 a 210 m3	1,486 €	
De 211 a 300 m3	1,664 €	
De 301 a 600 m3	1,806 €	
Más de 600 m3	231 €	

Estableciéndose un mínimo trimestral de 24 m3:

Para redes privadas fuera del suelo calificado como urbano en las NNSS se fija la siguiente tarifa: 1,397 €/m3.

Para viviendas, industrias y locales fuera del suelo calificado como urbano en las NNSS y no incluidas en las redes privadas, se fija la siguiente tarifa:1,723 €/m3.

Estableciéndose un mínimo trimestral de 24 m3 al igual que en el suelo urbano.

#### DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED GENERAL Y ALTA EN EL SERVICIO

Se establecen las siguientes tarifas:

a. Dentro del suelo calificado como urbano:

- Viviendas: 88,82 € + 50,22 €. Total 139,04 €
- Tinados: 127,46 € + 50,22 €. Total 177,68 €
- Industrias: 154,51 € + 50,22 €. Total 204,73 €

b. Fuera del suelo calificado como urbano:

- Industrias e instalaciones ganaderas: 286 € + 50,22 €. Total 336,22 €
- Otras construcciones: 597,46 € + 50,22 €. Total 647,68 €



Martes, 10 de febrero de 2026

Aplicación de tarifas: se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos/as aquellos/as abonados/as que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

Apartado 5.2.: Alcantarillado:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá de una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 38,26 € para viviendas y 65,79 € para tinados e industrias.

Aquellas parcelas que se pretendan enganchar a la red del Polígono Industrial "Charca del Hambre" y que se trate de parcelas no incluidas en dicho polígono deberán abonar de una sola vez la tasa de enganche de 1.014,57 €.

2.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente tarifa: 15% sobre el importe facturado de agua.

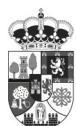
Apartado 5.3.: Depuración de aguas residuales

La tarifa aplicable por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales, será la siguiente:

CONCEPTO	Euros	Tarifa Social
Cuota fija abonado/trimestre	7,333 €	5,866 €
Bloque único m3 consumido	0,187 €	0,149 €

En el caso de comunidades de propietarios/as que estén dadas de alta como un/a solo/a abonado/a, la cuota fija de depuración se liquidará multiplicando la cuota fija por el número de usuarios/as del servicio o número de viviendas de la comunidad de propietarios/as en cuestión.

Casar de Cáceres, 4 de febrero de 2026  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
MARTA JORDÁN ORDIALES



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

#### **ANUNCIO. Aprobación plan activación empleo local 2026 y SS.**

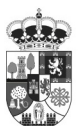
En la sesión plenaria celebrada con fecha 6 de febrero de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

El plan de fomento y activación del empleo en el municipio del Ayuntamiento de Guadalupe elaborado conjuntamente por el Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE) y el Ayuntamiento de Guadalupe, que pretende impulsar la activación del empleo local y mejorar la ocupabilidad de los desempleados del municipio.

Guadalupe, 9 de febrero de 2026

José Miguel Martín Ramiro

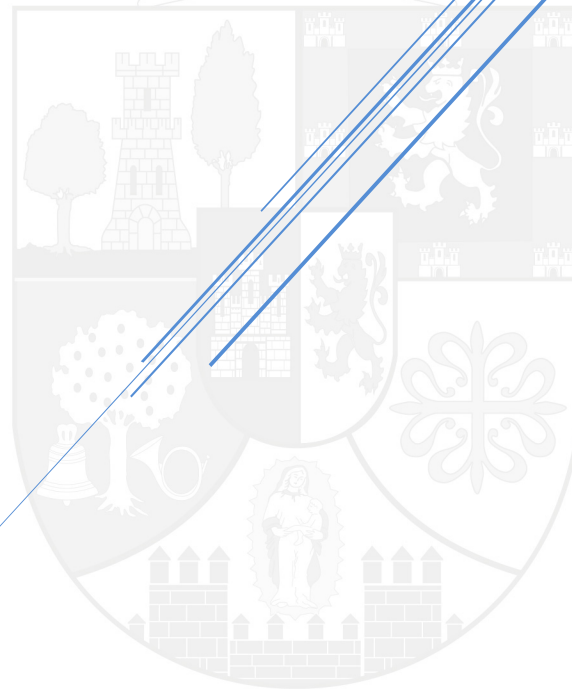
ALCALDE-PRESIDENTE



## Programa de Activación para el Empleo Local 2026-2027



Ayuntamiento  
de Guadalupe



Martes, 10 de febrero de 2026

### 1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

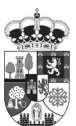
El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.



Martes, 10 de febrero de 2026

- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el **“... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”**.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

### 2. Grupos de población destinatarios del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Guadalupe promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población



Martes, 10 de febrero de 2026

a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.

### 3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Guadalupe están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

### 4. Diagnóstico de situación

#### 4.1. Caracterización de las personas demandantes de empleo

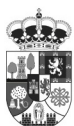
El perfil de la persona desempleada de la localidad de Guadalupe, en el mes de octubre de 2025, **es mujer mayor de 45 años, predominando las personas sin una titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria** y que antes trabajaba al sector Servicios en la sección económica de Administración Pública y Defensa: seguridad social obligatoria.

En el municipio de Guadalupe, el número de demandantes en el mes de **octubre de 2025** en el Servicio Extremeño Público de Empleo asciende a **127 personas**.

En relación con el mes anterior, el desempleo **aumenta en 11 demandantes (+9,48%)**. Respecto al mismo mes del año anterior, el paro **disminuye en 11 personas**, lo que supone una bajada del **-7,97%**.

En cuanto al sexo, los **demandantes masculinos** representan el **48,82%** del total, situándose en **62 hombres**, que en comparación mensual **han aumentado en 8 personas (+14,81%)**. Conforme al mismo mes del año anterior, **han dejado de pertenecer a este colectivo 8 hombres (-11,43%)**.

Por otra parte, el **sexo femenino** está representado por el **51,18%** del total, con **65 mujeres desempleadas**, **3 más que el mes anterior (+4,84%)** y **3 mujeres desempleadas menos** respecto al mismo mes del año anterior (**-4,41%**).



Martes, 10 de febrero de 2026

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	62	8	14,81%	-8	-11,43%
Mujer	65	3	4,84%	-3	-4,41%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>11</b>	<b>9,48%</b>	<b>-11</b>	<b>-7,97%</b>

El número de mujeres desempleadas en Guadalupe (65) supera ligeramente al de hombres (62), no obstante, según los últimos datos oficiales del Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX) correspondientes a junio de 2025 en términos de afiliación a la Seguridad Social, la distribución se mantiene equilibrada: de un total de 623 afiliados, 310 son hombres y 313 mujeres, mostrando una ligera predominancia femenina, aunque sin diferencias significativas.

**Por tramos de edad**, el desempleo presenta comportamientos diferenciados según la estructura demográfica. En este sentido, se identifican colectivos especialmente vulnerables, como las personas mayores de 45 años y, por otro lado, la población joven menor de 30 años.

Las personas **menores de 30 años** representan el **17,32%** del total de demandantes, con **22 jóvenes** registrados. Este grupo experimenta un **incremento de 7 personas** respecto al mes anterior (**+46,67%**) y suma **1 demandante más** que en el mismo mes del año anterior (**+4,76%**).

En el tramo de **30 a 45 años**, el total de demandantes se sitúa en **23 personas**, lo que supone una **variación nula** respecto al mes anterior (**0,00%**). En comparación con el mismo periodo del año 2024, este colectivo presenta una **reducción de 3 personas** (**-11,54%**).

Por último, el grupo de personas **mayores de 45 años** concentra la mayor parte del desempleo, con **82 demandantes**, lo que equivale al **64,57%** del total. Este segmento registra un **aumento de 4 personas** respecto al mes anterior (**+5,13%**) y una **reducción de 9 personas** en comparación con el año anterior (**-9,89%**).

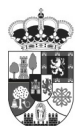
En conjunto, el total de demandantes asciende a **127 personas**, con un incremento de **11 personas** respecto al mes previo (**+9,48%**) y una reducción de **11 personas** en relación con el mismo mes del año anterior (**-7,97%**).

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	22	7	46,67%	1	4,76%
>=30 y <45 años	23	0	0,00%	-3	-11,54%
>=45 años	82	4	5,13%	-9	-9,89%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>11</b>	<b>9,48%</b>	<b>-11</b>	<b>-7,97%</b>

En cuanto a los niveles formativos, el **34,65%** de las personas desempleadas no poseen una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido por el **29,13%** que tiene finalizada la E.S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa el **63,78%** del total de personas desempleadas.

Respecto al mes anterior, se incrementa el número de personas desempleadas con nivel formativo de **Bachillerato o Formación Profesional en 7 demandantes**, y también aumenta en **4 demandantes** el número de titulados en Educación Secundaria Obligatoria. Por otro lado, **desciende en 1 demandante** el número de personas con

Página 4



Martes, 10 de febrero de 2026

**Titulación Universitaria**, mientras que los demandantes que **no poseen una titulación de E.S.O. aumentan en 1**.

En cuanto a la variación anual, los niveles formativos de los demandantes que no poseen Educación Secundaria Obligatoria y los titulados en E.S.O. han disminuido en **12 demandantes (-21,43%)** y **6 demandantes (-13,95%)**, respectivamente. Por el contrario, los demandantes con nivel de estudios de **Bachillerato o Formación Profesional han aumentado en 14 personas (+70,00%)** con respecto al año anterior. Asimismo, los demandantes con **Titulación Universitaria** presentan un descenso de **7 personas (-36,84%)**.

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	44	1	2,33%	-12	-21,43%
Titulado E.S.O.	37	4	12,12%	-6	-13,95%
Bachillerato o FP	34	7	25,93%	14	70,00%
Titulación Universitaria	12	-1	-7,69%	-7	-36,84%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>11</b>	<b>9,48%</b>	<b>-11</b>	<b>-7,97%</b>

Según los datos correspondientes a octubre de 2025, el sector **Servicios** concentra el **73,23%** del total de personas demandantes (93 de un total de 127).

En relación con el mes anterior, los y las demandantes **aumentan en todos los sectores excepto en Construcción**, que se mantiene sin variación. El mayor incremento mensual se registra en el sector **Servicios**, con **8 personas más (+9,41%)**, seguido de Agricultura y pesca, Industria y el Sector sin actividad, con **1 persona más** en cada caso.

En términos interanuales, el número total de demandantes se reduce en **11 personas (-7,97%)**. El sector que más disminuye es **Construcción**, con **9 personas menos (-50,00%)**, seguido de **Servicios**, con una bajada de **3 personas (-3,13%)**. Por el contrario, el sector **Industria** incrementa sus demandantes en **3 personas (+75,00%)**, mientras que Agricultura y pesca y el Sector sin actividad descienden en **1 persona** cada uno.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
AGRICULTURA Y PESCA	14	1	7,69%	-1	-6,67%
INDUSTRIA	7	1	16,67%	3	75,00%
CONSTRUCCION	9	0	0,00%	-9	-50,00%
SERVICIOS	93	8	9,41%	-3	-3,13%
SECTOR SIN ACTIVIDAD	4	1	33,33%	-1	-20,00%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>11</b>	<b>9,48%</b>	<b>-11</b>	<b>-7,97%</b>

Las secciones económicas permiten obtener una radiografía precisa del desempleo en la localidad, identificando dónde se concentra el mayor número de personas demandantes de empleo.

Martes, 10 de febrero de 2026

En esta ocasión, la sección económica con **mayor número de personas desempleadas** es **Administración Pública y Defensa; Seguridad Social Obligatoria**, con **40 personas demandantes**. Este sector ha registrado un **aumento de +1 persona (2,56%)** respecto al mes anterior, mientras que en la comparativa interanual refleja un **descenso de -4 personas (-9,09%)**.

En segundo lugar, se sitúa **Hostelería**, con **25 demandantes**, representando uno de los sectores más afectados. En comparación con el mes anterior, ha experimentado un **incremento de +4 personas (19,05%)**, que coincide también con el **aumento interanual de +4 demandantes (19,05%)**.

El tercer sector con mayor número de personas desempleadas es **Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca**, con **14 demandantes**. Este sector muestra un **aumento mensual de +1 persona (7,69%)**, mientras que registra una **ligera disminución interanual de -1 persona (-6,67%)**.

A continuación, aparece el sector de **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas**, que contabiliza **10 demandantes**, con un **incremento mensual de +1 persona (11,11%)**, aunque presenta un **descenso anual de -1 demandante (-9,09%)**.

La **Construcción**, con **9 demandantes**, se mantiene **sin cambios respecto al mes anterior**, aunque evidencia un **fuerte descenso interanual de -9 personas (-50,00%)**.

Asimismo, destacan las **Actividades sanitarias y de servicios sociales**, con **8 demandantes**, que han experimentado un **aumento mensual de +1 persona (14,29%)** y un notable **incremento interanual de +4 personas (100,00%)**.

Por su parte, la **Industria manufacturera** suma **7 demandantes**, tras registrar un **aumento mensual de +1 persona (16,67%)** y un **crecimiento interanual de +3 personas (75,00%)**.

El resto de secciones económicas presentan cifras significativamente menores o estabilidad en sus variaciones, contribuyendo de forma reducida al total del desempleo registrado en la localidad, que se sitúa en **127 personas**, con un **incremento mensual de +11 demandantes (9,48%)** y un **descenso interanual de -11 personas (-7,97%)**.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	2	0	0,00%	-4	-66,67%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	1	1	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	1	1	0,00%	1	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	1	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	1	0	0,00%	0	0,00%

Página 6



Martes, 10 de febrero de 2026

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	-2	-100,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	8	1	14,29%	4	100,00%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	40	1	2,56%	-4	-9,09%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	14	1	7,69%	-1	-6,67%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	10	1	11,11%	-1	-9,09%
CONSTRUCCIÓN	9	0	0,00%	-9	-50,00%
EDUCACIÓN	0	0	0,00%	-2	-100,00%
HOSTELERÍA	25	4	19,05%	4	19,05%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	7	1	16,67%	3	75,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	0	0,00%	0	0,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
SIN ACTIVIDAD	4	1	33,33%	-1	-20,00%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	0	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	3	-1	-25,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>11</b>	<b>9,48%</b>	<b>-11</b>	<b>-7,97%</b>

#### 4.2. Ocupaciones

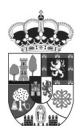
##### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla a continuación detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de empleo en la localidad, teniendo en cuenta que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían o desearían trabajar. Es importante destacar que la ocupación más demandada en la localidad es la de **peones de obras públicas, con un total de 58 solicitudes**, lo que representa un 45,66% del total de personas demandantes. Le sigue la ocupación de **personal de limpieza o limpiadores en general, con 45 solicitudes**, abarcando el 35,43% del total.

Además, destacan otras ocupaciones con una considerable demanda, como los *conserjes, en general* (31 solicitudes), los *ayudantes de biblioteca y/o documentación* (28 solicitudes), los *camareros, en general* (18 solicitudes), los *peones de la construcción de edificios* (18 solicitudes) y los *empleados administrativos, en general* (15 solicitudes), que se sitúan entre las primeras posiciones de la lista.

Top 20 Ocupaciones más demandadas	Número	
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	58
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	45
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	31

Página 7



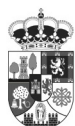
Martes, 10 de febrero de 2026

AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	28
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	18
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	18
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	15
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	11
VIGILANTES, EN GENERAL	59421076	11
ALBAÑILES	71211015	11
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	10
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	10
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	10
ORDENANZAS	94311020	10
COCINEROS, EN GENERAL	51101026	9
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	57211015	6
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124	6
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	6
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	6
MAESTROS DE EDUCACION INFANTIL	22511010	5
TECNICOS DE INFORMACION TURISTICA	26301020	5
MONITORES SOCIO-CULTURALES	37241043	5
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	42101011	5
GUIAS DE TURISMO	58251029	5
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	5
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	84121035	5
PINCHES DE COCINA	93101024	5
PEONES FORESTALES	95431028	5

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año, se observa que existen algunas ocupaciones que, aun estando entre las más demandadas, no registran ningún contrato durante el periodo de estudio. Esto evidencia que, aunque la ciudadanía demande determinadas ocupaciones, la localidad no dispone de un mercado laboral capaz de absorber esa demanda.

En cuanto a las ocupaciones que sí han registrado contratación, destacan las siguientes:

- El **29,47%** de los contratos acumulados en la localidad de Guadalupe corresponde a la ocupación de **camareros asalariados**, dentro de actividades relacionadas con la hostelería, con un total de 267 contratos, lo que la convierte en la ocupación con mayor dinamismo laboral en el municipio.
- Le siguen los **peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines)**, que han registrado **201 contratos**, y los **trabajadores cualificados en actividades agrícolas**, con **81 contratos**, confirmando el peso del sector agrario en la economía local.
- En el ámbito hostelero, además de camareros, los **ayudantes de cocina** han alcanzado **62 contratos**, el **personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos** ha registrado **54**, y los **cocineros asalariados** suman **46 contratos**.
- Otras ocupaciones con menor volumen de contratación son los **peones de obras públicas** (18), **peones forestales y de la caza** (13), **vendedores en**



Martes, 10 de febrero de 2026

tiendas y almacenes (10), y los **trabajadores de los cuidados personales a domicilio**, con **7 contratos**.

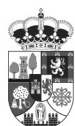
- Determinadas ocupaciones muestran un nivel muy reducido de actividad, con entre 1 y 6 contratos en el último año, como **conserjes de edificios** (6), **trabajadores cualificados en huertas e invernaderos** (5), **mantenedores de edificios** (4), **peones de la construcción de edificios** (3), o diversos perfiles técnicos y administrativos, cada uno con **1 contrato** registrado.

Este análisis pone de manifiesto que, aunque existe una demanda significativa en diversas ocupaciones, solo una parte de ellas dispone de oportunidades reales de contratación en la localidad durante el periodo analizado.

Contratos Ult. Año en Top 20 Ocupaciones (4 dig) más Demandadas	Contratos	
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	267
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	201
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	81
AYUDANTES DE COCINA	9310	62
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	54
COCINEROS ASALARIADOS	5110	46
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	18
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	9543	13
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	10
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	7
ALBAÑILES	7121	7
CONSERJES DE EDIFICIOS	5833	6
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6120	5
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	7191	4
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	9602	3
TECNICOS DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	2630	1
TECNICOS EN GALERIAS DE ARTE, MUSEOS Y BIBLIOTECAS	3733	1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4309	1
CUIDADORES DE NIÑOS EN GUARDERIAS Y CENTROS EDUCATIVOS	5721	1
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	8412	1
ORDENANZAS	9431	1

A continuación, se especifica la experiencia laboral<sup>1</sup>de las personas demandantes en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

<sup>1</sup> Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.



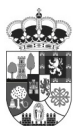
Martes, 10 de febrero de 2026

La mayoría de las ocupaciones demandadas se cubren con personal sin experiencia, mientras que algunos sectores específicos (construcción, hostelería y servicios especializados) requieren experiencia media o prolongada.

- **Alta presencia de personas sin experiencia:** Muchas ocupaciones muestran un predominio de demandantes sin experiencia, destacando especialmente **Peones de obras públicas (50)**, **Personal de limpieza (41)**, **Ayudantes de biblioteca (27)** y **Conserjes (28)**.
- **Experiencia media (menos de 12 meses) poco frecuente:** Solo unas pocas ocupaciones presentan personas con experiencia entre 6 y 12 meses, como **Empleados administrativos, Cocineros, Camareros y Vigilantes**.
- **Experiencia prolongada (>12 meses) concentrada en algunos puestos:** Ocupaciones como **Albañiles (7)**, **Cocineros (3)**, **Camareros (7)** y **Peones de construcción de edificios (8)** muestran que algunos demandantes ya cuentan con experiencia sólida.
- **Ocupaciones con demanda diversificada en experiencia:** **Dependientes de comercio, Monitores socio-culturales, y Cocineros** tienen una distribución más equilibrada entre sin experiencia, poca y mucha experiencia.
- **Ocupaciones con baja experiencia, pero alta demanda:** Profesiones de cuidado y asistencia, como **Maestros de educación infantil (5 sin experiencia)**, **Asistentes domiciliarios (10)** y **Cuidadores de guardería infantil (6)**, reflejan la necesidad de personal, aunque con poca experiencia previa.

Experiencia en Top 20 Ocupaciones más Demandadas		Número			
		Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
MAESTROS DE EDUCACION INFANTIL	22511010	5			
TECNICOS DE INFORMACION TURISTICA	26301020	4			1
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	37241034	10			
MONITORES SOCIO-CULTURALES	37241043	3		1	1
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	37331021	27	1		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	42101011	5			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	43091029	12		1	2
COCINEROS, EN GENERAL	51101026	4		2	3
CAMAREROS, EN GENERAL	51201049	10	1		7
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	52201079	8	1	1	1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	57101013	10			
CUIDADORES DE GUARDERIA INFANTIL	57211015	6			

Página 10

CVE: BOP-2026-512  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 10 de febrero de 2026

GUIAS DE TURISMO	58251029	4			1
CONSERJES, EN GENERAL	58331022	28		1	2
VIGILANTES, EN GENERAL	59421076	9		2	
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	61101124	3	1		2
JARDINEROS, EN GENERAL	61201028	8			2
ALBAÑILES	71211015	3	1		7
MANTENEDORES DE EDIFICIOS	71911012	5			
CONDUCTORES DE FURGONETA, HASTA 3,5 T.	84121035	4		1	
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	92101050	41		4	
PINCHES DE COCINA	93101024	4			1
ORDENANZAS	94311020	7		1	2
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	95111016	6			
PEONES FORESTALES	95431028	5			
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	96011029	50	1	4	3
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	96021013	6		4	8
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	97001104	5	1		

#### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos reflejan las 20 ocupaciones con mayor número de contratos registrados en la localidad de Guadalupe en el último año.

"Del total de contratos acumulados (906), el **29,47%** corresponde a **camareros asalariados**, que ocupan el primer lugar dentro del top 20 de ocupaciones contratadas, con un total de **267 contratos**.

La ocupación de **repcionistas de hoteles** es la primera dentro del top 20 de ocupaciones contratadas que no se encuentra en el top 20 de las ocupaciones más demandadas, representando **33 contratos**, lo que equivale al **3,64% del total de contrataciones** del último año."

Otras ocupaciones con un número significativo de contratos incluyen:

- **Peones agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines):** 201 contratos
- **Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines):** 81 contratos
- **Ayudantes de cocina:** 62 contratos
- **Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares:** 54 contratos
- **Cocineros asalariados:** 46 contratos

Martes, 10 de febrero de 2026

El resto del top 20 se completa con ocupaciones como peones de obras públicas, trabajadores de cuidados a personas en servicios de salud, peones forestales, matarifes, vendedores en tiendas, auxiliares de enfermería, albañiles, reponedores, animadores comunitarios, conserjes, conductores de camiones, bomberos forestales y conductores de autobuses y tranvías, con contratos que van desde 5 hasta 18 por ocupación.

Top 20 Ocupaciones (4 dígit.) más Contratadas Ult. Año	Contratos	
CAMAREROS ASALARIADOS	5120	267
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	9511	201
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	6110	81
AYUDANTES DE COCINA	9310	62
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	9210	54
COCINEROS ASALARIADOS	5110	46
RECEPCIONISTAS DE HOTELES	4422	33
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	9601	18
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5629	13
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	9543	13
MATARIFES Y TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CARNICAS	7701	11
VENEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	5220	10
AUXILIARES DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	5611	7
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	5710	7
ALBAÑILES	7121	7
REPONEDORES	9820	7
ANIMADORES COMUNITARIOS	3715	6
CONSERJES DE EDIFICIOS	5833	6
CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES	8432	6
BOMBEROS FORESTALES	5932	5
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6120	5
CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVIAS	8420	5

### 5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de activación para el empleo local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Guadalupe considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad: ayuda a domicilio y teleasistencia.
- Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- Servicios administrativos y auxiliares.



Martes, 10 de febrero de 2026

- Dinamización y animación sociocultural y deportiva.
- Vigilancia y mantenimiento de edificios municipales.
- Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- Mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos vinculados.
- Acondicionamiento y mantenimiento de la red de caminos públicos.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad. Así, como se vio, entre las ocupaciones más demandadas figuran:

- Peones de obras públicas
- Personal de limpieza
- Conserjes
- Peones agrícolas.
- Empleados administrativos
- Asistentes domiciliarios

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de activación para el empleo local:

- Auxiliar de ayuda a domicilio (Asistentes domiciliarios)
- Cuidadores(as) y educadores(as) para guarderías.
- Operarios de servicios múltiples (Peones de obras públicas)
- Operarios de limpieza y desinfección de edificios y espacios públicos (Personal de limpieza o limpiadores en general)
- Peones agrícolas.
- Peón de la construcción
- Capataz de obras
- Albañil
- Electricistas
- Fontaneros
- Ordenanzas de edificios públicos (Conserjes, en general)
- Informadores(as) turísticos.

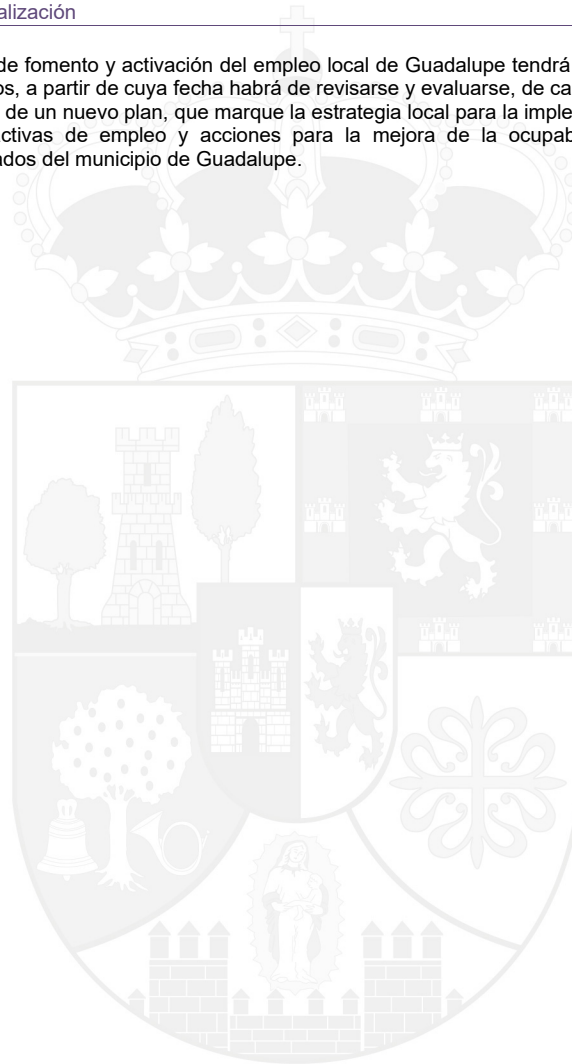
Martes, 10 de febrero de 2026

- Auxiliares de biblioteca (Ayudantes de biblioteca y/o documentación)
- Auxiliares administrativos (Empleados administrativos, en general)
- Técnicos en animación sociocultural y juvenil.
- Dinamizador deportivo

Por otra parte, se fomentarán desde el Ayuntamiento las iniciativas de carácter privado que se lleven a cabo en la localidad y que incidan sobre la reactivación del sector turístico y/o la innovación en dicho sector.

#### 6. Temporalización

Este plan de fomento y activación del empleo local de Guadalupe tendrá una duración de dos años, a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Guadalupe.



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

##### **ANUNCIO. Modificación de Crédito n.º 2/2026.**

Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2026, del Ayuntamiento de Hervás, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de bajas por anulación, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29/01/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de 30/2026 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de 30/2026 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://hervas.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hervás, 4 de febrero de 2026  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

#### **EDICTO. Aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos.**

Aprobada inicialmente de modificación de la 19. Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de residuos de Miajadas (Cáceres), por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones o sugerencias.

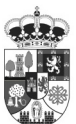
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la página web de este Ayuntamiento dirección:

<https://miajadas.org>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Miajadas, 5 de febrero de 2026

Antonio Díaz Alías  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

#### EDICTO. Expediente de Modificación de Crédito n.º 31/2025.

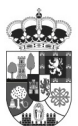
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado aprobada definitivamente la modificación de créditos n.º 31/2025 del Presupuesto General de esta Corporación, consistente en transferencia de créditos entre las partidas de gastos que a continuación se indican:

#### PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJA CRÉDITO
132.120	Retribuciones Básicas de Policía Local.	12.122,90 €
	TOTAL BAJA	12.122,90 €

#### PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE ALTA CRÉDITO
459.212	Reparaciones, mantenimiento y conservación.	1.839,61 €
130.224	Primas de Seguros	283,29 €



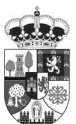
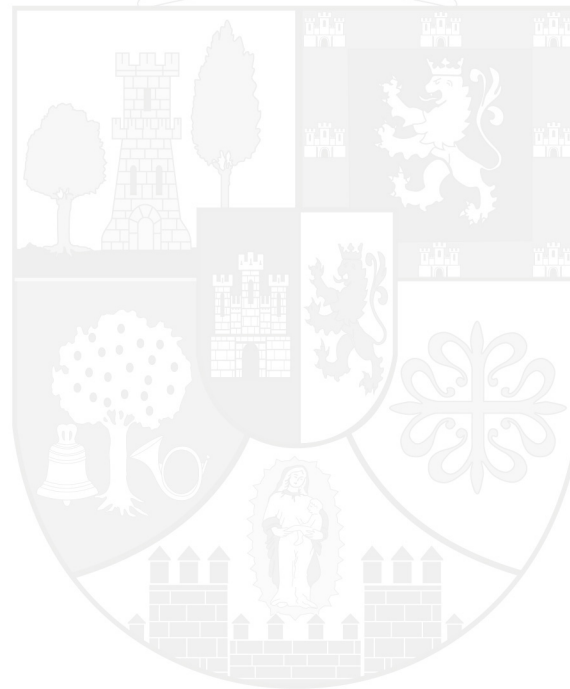
Martes, 10 de febrero de 2026

338,226	Festejos y actividades culturales	10.000,00 €
	TOTAL ALTAS	12.122,90 €

En virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Monroy, 4 de febrero de 2026

Sandra María Bernal Bernal  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

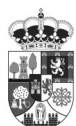
#### Ayuntamiento de Monroy

##### EDICTO. Presupuesto General 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento definitivamente aprobado, para el ejercicio 2026, conforme al siguiente resumen por capítulos:

##### CAPÍTULOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	IMPORTE (€)
Capítulo I	246.715,60
Capítulo II	23.752,81
Capítulo III	273.968,87
Capítulo IV	356.454,74
Capítulo V	197.840,38
Capítulo VII	78,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.098.810,40</b>



Martes, 10 de febrero de 2026

### CAPÍTULOS DE GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE (€)
Capítulo I	639.679,37
Capítulo II	340.814,67
Capítulo IV	45.316,36
Capítulo VI	73.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.098.810,40</b>

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026:

#### I.- ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.-

- SRAS. ALCALDESA PRESIDENTA Y TTE. ALCALDESA.

#### II.- FUNCIONARIOS/AS.-

PUESTO.-GRUPO.-NIVEL(CD).-SITUACIÓN.

##### A) HABILITACIÓN NACIONAL.

- 1 SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-A1.-26.-CUBIERTA/PROPIEDAD.

##### B) ESCALA DE ADMÓN. GENERAL.

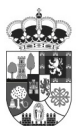
###### 1) SUBESCALA AUXILIAR.

- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.-C2.-18.-CUBIERTA/PROPIEDAD.

- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.-C2.-18.-VACANTE.

##### C) ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL.

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.



Martes, 10 de febrero de 2026

1) POLICÍA LOCAL.-

- 1 AGENTE DE POLICÍA LOCAL.-C1.-18.-VACANTE.

III.- PERSONAL LABORAL.

A) LABORAL FIJO Y FIJO-DISCONTINUO.

- 1 ALGUACIL.
- 1 MANTENEDOR/A DE LA EDAR E INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS.
- 1 ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIP.
- 2 MANTENEDORES/AS DE EDIFICIOS A TIEMPO PARCIAL
- 2 TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL A TIEMPO PARCIAL.
- 4 LIMPIADORAS A TIEMPO PARCIAL.
- 2 COCINERAS RESIDENCIA DE MAYORES.
- 8 CUIDADORAS DE RESIDENCIA DE MAYORES.
- 2 ENCARGADOS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO A TIEMPO PARCIAL.
- 2 ENCARGADOS/AS DEL GIMNASIO A TIEMPO PARCIAL.
- 2 SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL A TIEMPO PARCIAL.
- 2 TAQUILLEROS/AS DE LA PISCINA MUNICIPAL A TIEMPO PARCIAL.

B) LABORAL TEMPORAL (PROGRAMAS FOMENTO EMPLEO).

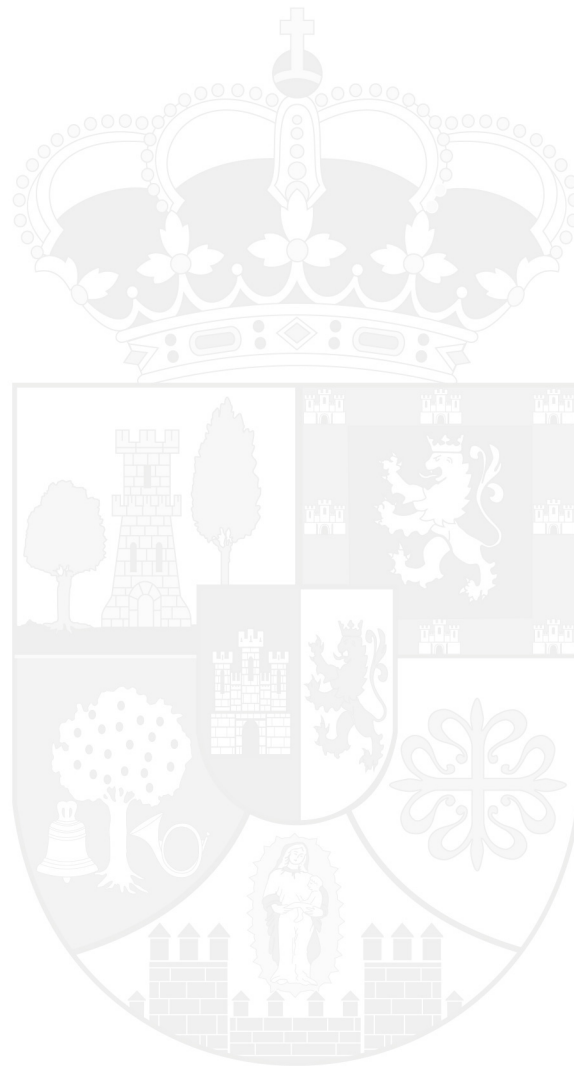
- 4 TRABAJADORES DE MANTENIMIENTO.
- 1 DINAMIZADORA SOCIOCULTURAL A TIEMPO PARCIAL.
- 1 TERAPEUTA A TIEMPO PARCIAL.
- 2 AUXILIARES A TIEMPO PARCIAL.
- 1 BIBLIOTECARIA A TIEMPO PARCIAL.



Martes, 10 de febrero de 2026

- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
- 1 CONSERJE DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A TIEMPO PARCIAL.

Monroy, 4 de febrero de 2026  
Sandra María Bernal Bernal  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 10 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Piornal

#### **ANUNCIO. Inicio procedimiento cesión de uso de diversas cubiertas municipales.**

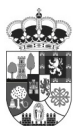
Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2026, el inicio del procedimiento para la cesión de uso de diversas cubiertas municipales, se somete a información pública el expediente por plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que las comunidades energéticas constituidas cuyo ámbito de actuación se limite al término municipal de Piornal, que tengan su sede social en este municipio y que se hayan constituido al amparo del artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico —ya sea como comunidad ciudadana de energía o como comunidad de energías renovables, bajo cualquier forma jurídica que garantice la participación de todos/as los/las vecinos/as del municipio de Piornal— puedan manifestar su necesidad de uso de dichas cubiertas, a los efectos de determinar el procedimiento de adjudicación más adecuado.

El expediente completo, que incluye la relación de cubiertas municipales que se pondrán a disposición para su eventual cesión de uso a través de concesión demanial, arrendamiento o derecho de superficie, estará a disposición de las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo formular las alegaciones, observaciones o manifestaciones de interés que estimen oportunas dentro del plazo legalmente establecido.

Piornal, 4 de febrero de 2026

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia".**

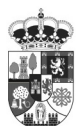
PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA "CIUDAD DE PLASENCIA", para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 19 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 04 de enero de 2026.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 6 de febrero de 2026

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA “CIUDAD DE PLASENCIA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA COLABORAR EN LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA Y LA ORGANIZACIÓN DE CONCIERTOS BENÉFICOS O GRATUITOS EN EXTREMADURA PARA EL AÑO 2025**

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con CIF P-1015100-I, D. Fernando Pizarro García-Polo.

**DE OTRA PARTE:** El Sr. D. Eduardo Martín Ruano, como Presidente de la Banda Sinfónica de Música “Ciudad de Plasencia” con CIF nº G-10261923.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la difusión de la música en Extremadura, por lo que tiene interés en profundizar en sus relaciones con la Banda Sinfónica de Música “Ciudad de Plasencia”, en general, colaborando a financiar los gastos necesarios para el funcionamiento de la asociación y para la organización de conciertos de carácter benéfico o gratuito durante el año 2025.

**SEGUNDO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en potenciar la difusión de la música en la Comunidad de Extremadura y como profundización en el estrecho vínculo que mantiene con la Banda Sinfónica de Música “Ciudad de Plasencia”, acuerda colaborar con ésta en los gastos derivados de su normal funcionamiento y en la organización de conciertos benéficos o gratuitos.

Dicho acuerdo fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del **19 de diciembre de 2025.**



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

Por cuanto queda expuesto, ambas partes,

### CONVIENEN

**PRIMERO.** - Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia" para el año 2025. Esta propuesta se ampara en dos finalidades:

- 1º) Colaborar en la financiación de los gastos necesarios para el funcionamiento de la Banda.
- 2º) Colaborar en la organización de conciertos de carácter benéfico o gratuito.

**SEGUNDO.** - Por el presente Convenio, que NO tiene carácter contractual de la actividad objeto del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.*

*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*
- Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

- *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **6.000,00 euros**, en concepto de Convenio con la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia", con cargo a la **partida 0107 3342 48902** del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.025, lo que supone el **100 %** del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

**TERCERO.** - A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

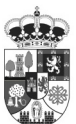
La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

**CUARTO.** - Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados durante el año 2025, y en concreto los siguientes:

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, suministro de energía y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.
- Dotaciones dinerarias a los premios concedidos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

de oficina o similar).

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

**QUINTO.** - En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

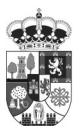
**SEXTO.** - Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**SÉPTIMO.** - La Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia" se compromete a la justificación del gasto por el importe íntegro de la aportación municipal, una vez finalizado el año 2025. La justificación de las cantidades recibidas como subvención se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**OCTAVO.**- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**NOVENO.** - La Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia" se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los actos y conciertos organizados por ellos para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la elaboración de la misma, así como en la documentación que se precise para la inscripción, publicidad, etc.

**DÉCIMO.** - La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

y aplicación de de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

**DÉCIMO TERCERO.** - El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMO CUARTO.** - Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**DÉCIMO QUINTO.** - Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de sus firmas digitales.

Toma de Razón,  
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

DIRECTOR DE LA BANDA SINFÓNICA DE  
MÚSICA "CIUDAD DE PLASENCIA"

Fdo.: D. Eduardo Martín Ruano

EL ALCALDE- PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Peña Flamenca Placentina.**

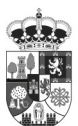
PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la PEÑA FLAMENCA PLACENTINA, para el ejercicio 2025, que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 19 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 04 de enero de 2026.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 6 de febrero de 2026

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PEÑA FLAMENCA PLACENTINA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA COLABORAR EN LA DIFUSIÓN DE LA MÚSICA Y LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL FLAMENCO "GARCÍA MATOS" PARA EL AÑO 2025

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** El Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con CIF P-1015100-I.

**DE OTRA PARTE:** El Sr. D. Vicente Clemente Sánchez, como Director de la Peña Flamenca Placentina con CIF nº G-10214732.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la difusión de la música en Extremadura, por lo que tiene interés en profundizar en sus relaciones con la Peña Flamenca Placentina, en general, colaborando a financiar los gastos necesarios para el funcionamiento de la asociación y para la organización del Festival Flamenco "García Matos" durante el año 2025.

**SEGUNDO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en potenciar la difusión de la música en la Comunidad de Extremadura y como profundización en el estrecho vínculo que mantiene con la Peña Flamenca Placentina, acuerda colaborar con ésta en los gastos derivados de su normal funcionamiento y en la organización del Festival Flamenco "García Matos".

Dicho acuerdo fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del **19 de diciembre de 2025**.

Por cuanto queda expuesto, ambas partes,

#### CONVIENEN

**PRIMERO.** - Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con la Peña Flamenca Placentina para el año 2025. Esta propuesta se ampara en dos finalidades:

- 1º) Colaborar en la financiación de los gastos necesarios para el funcionamiento de la Banda.
- 2º) Colaborar en la organización del Festival Flamenco "García Matos".

**SEGUNDO.** - Por el presente Convenio, que NO tiene carácter contractual de la actividad objeto del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.*

*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas*

Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

*especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

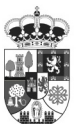
- *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*
- *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."*

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **2.500,00 euros**, en concepto de Convenio con la Peña Flamenca Placentina, con cargo a la **partida 0107 3342 48901** del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.025, lo que supone el **68,63 %** del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

**TERCERO.** - A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

**CUARTO.** - Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados durante el año 2025, y en concreto los siguientes:

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, suministro de energía y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.
- Dotaciones dinerarias a los premios concedidos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

**QUINTO.** - En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

**SEXTO.** - Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**SÉPTIMO.** - La Peña Flamenca Placentina se compromete a la justificación del gasto por el importe íntegro de la aportación municipal, una vez finalizado el año 2025. La justificación de las cantidades recibidas como subvención se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

**OCTAVO.**- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**NOVENO.** - La Peña Flamenca Placentina se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los actos y conciertos organizados por ellos para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la elaboración de la misma, así como en la documentación que se precise para la inscripción, publicidad, etc.

**DÉCIMO.** - La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

**DÉCIMO TERCERO.** - El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

**DÉCIMO CUARTO.** - Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**DÉCIMO QUINTO.** - Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de sus firmas digitales.

Toma de Razón,  
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA

D. Vicente Lomo del Olmo

EL DIRECTOR DE LA PEÑA FLAMENCA  
PLACENTINA

Fdo.: D. Vicente Clemente Sánchez

EL ALCALDE- PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

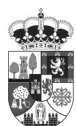
**ANUNCIO. Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el I.E.S. "Gabriel y Galán" para el ejercicio 2025.**

PUBLICACIÓN CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y el I.E.S. GABRIEL Y GALÁN, para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 19 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 04 de enero de 2026.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 6 de febrero de 2026

Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN" Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE UN PREMIO LITERARIO PARA EL AÑO 2025

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** El Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con CIF P-1015100-I.

**DE OTRA PARTE:** La Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena del Amo Rebollo, como Directora del I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN", con CIF nº S-1000078-D.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la difusión de la escritura entre los escolares, ayudando a promover el nombre de la ciudad en Extremadura, por lo que tiene interés en profundizar en sus relaciones con el I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN", en general, colaborando a financiar un premio literario organizado por este IES para el año 2025.

**SEGUNDO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en potenciar la difusión de la escritura en la Comunidad de Extremadura y como profundización en el estrecho vínculo que mantiene con EL I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN", acuerda colaborar con ésta en la organización de un premio literario promovido desde hace años por el IES Gabriel y Galán dirigidos a alumnos de secundaria y bachillerato de todo el país con el objetivo de difundir la escritura entre los escolares, y que ayuda a promover el nombre de la ciudad.

Dicho acuerdo fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del **19 de diciembre de 2025**.

Por cuanto queda expuesto, ambas partes,

1



Martes, 10 de febrero de 2026



## CONVIENEN

**PRIMERO.** - Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con el I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN" para el año 2025. Esta propuesta se ampara en la única finalidad de colaborar en la financiación un premio literario dirigidos a alumnos de secundaria y bachillerato de todo el país.

**SEGUNDO.** - Por el presente Convenio, que NO tiene carácter contractual de la actividad objeto del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.*

*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*
- Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."*

La actividad objeto del Convenio está excluida de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un Convenio celebrado entre entidades

Martes, 10 de febrero de 2026



públicas reflejado en el citado artículo 6.2.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **400,00 euros**, en concepto de Convenio con el I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN", con cargo a la **partida 0107 3261 48916** del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.025, lo que supone el **100 %** del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

**TERCERO.** - A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

**CUARTO.** - Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados durante el año 2025, y en concreto los siguientes:

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, suministro de energía y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.
- Dotaciones dinerarias a los premios concedidos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

**QUINTO.** - En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

**SEXTO.** - Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**SÉPTIMO.** - El I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN" se compromete a la justificación del gasto por el importe íntegro de la aportación municipal, una vez finalizado el año 2025. La justificación de las cantidades recibidas como subvención se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**OCTAVO.**- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**NOVENO.** - El I.E.S. "GABRIEL Y GALÁN" se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los actos y conciertos organizados por ellos para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la elaboración de la misma, así como en la documentación que se precise para la inscripción, publicidad, etc.

**DÉCIMO.** - La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de

Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

Arbitraje.

**DÉCIMO TERCERO.** - El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMO CUARTO.** - Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**DÉCIMO QUINTO.** - Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de sus firmas digitales.

Toma de Razón,  
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

LA DIRECTORA  
DEL IES "GABRIEL Y GALÁN"

Fdo.: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena del Amo Rebollo

EL ALCALDE- PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

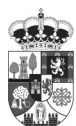
**ANUNCIO. Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Astronómica Placentina "Mintaka", para el ejercicio 2025.**

PUBLICACIÓN del convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA PLACENTINA "MINTAKA", para el ejercicio 2025, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de diciembre de 2025 y rubricado por las partes el 04 de enero de 2026.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 6 de febrero de 2026

Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA PLACENTINA “MINTAKA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA ASTRONOMÍA DURANTE EL AÑO 2025**

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** El Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con CIF P-1015100-I.

**DE OTRA PARTE:** El Sr. D. Juan Carlos Martín Sánchez, como Directora de la Asociación Astronómica Placentina “Mintaka”, con CIF nº G-10478089.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la difusión de la astronomía en Extremadura, por lo que tiene interés en profundizar en sus relaciones con la Asociación Astronómica Placentina “Mintaka” (en adelante, AAP “Mintaka”), en general, colaborando a financiar sus actividades de normal funcionamiento para el año 2025.

**SEGUNDO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en potenciar la difusión de la astronomía en la Comunidad de Extremadura, y como profundización en el estrecho vínculo que mantiene con la AAP “Mintaka”, acuerda colaborar con ésta en la financiación de las actividades que realicen durante el año 2025.

Dicho acuerdo fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del **19 de diciembre de 2025**.

Por cuanto queda expuesto, ambas partes,

1



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

## CONVIENEN

**PRIMERO.** - Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con la AAP "Mintaka" para el año 2025. Esta propuesta se ampara en la única finalidad de colaborar en la financiación de las actividades que realicen durante el año 2025.

**SEGUNDO.** - Por el presente Convenio, que NO tiene carácter contractual de la actividad objeto del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.*

*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*
- Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."*



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **1.500,00 euros**, en concepto de Convenio con la AAP "Mintaka", con cargo a la **partida 0107 3341 48221** del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, lo que supone el **100 %** del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

**TERCERO.** - A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

**CUARTO.** - Se considerarán **gastos subvencionables** los destinados a la ejecución del Programa realizados durante el año 2025, y en concreto los siguientes:

- Gastos de **material fungible** necesario para la realización de la actividad, tales como **material de oficina, gastos de correo, teléfono, suministro de energía** y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.
- Dotaciones dinerarias a los premios concedidos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

**QUINTO.** - En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

**SEXTO.** - Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**SÉPTIMO.** - La AAP "Mintaka" se compromete a la justificación del gasto por el importe íntegro de la aportación municipal, una vez finalizado el año 2025. La justificación de las cantidades recibidas como subvención se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**OCTAVO.**- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**NOVENO.** - La AAP "Mintaka" se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los actos y conciertos organizados por ellos para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la elaboración de la misma, así como en la documentación que se precise para la inscripción, publicidad, etc.

**DÉCIMO.** - La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

Arbitraje.

**DÉCIMO TERCERO.** - El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMO CUARTO.** - Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**DÉCIMO QUINTO.** - Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de sus firmas digitales.

Toma de Razón,  
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EL DIRECTOR DE LA AAP "MINTAKA"

Fdo.: D. Juan Carlos Martín Sánchez

EL ALCALDE- PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Publicación del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación "PlasenciaFoto" para el ejercicio 2025.**

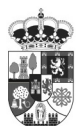
PUBLICACIÓN convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la ASOCIACIÓN "PLASENCIAFOTO", para el ejercicio 2025, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 19 de diciembre de 2025, y rubricado por las partes el 04 de enero de 2026.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 6 de febrero de 2026

Fernando Pizarro García

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PLASENCIAFOTO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA PARA EL AÑO 2025**

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** El Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García-Polo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, con CIF P-1015100-I.

**DE OTRA PARTE:** El Sr. D. Raúl Herrero Bermejo, como Directora de la Asociación PlasenciaFoto, con CIF nº **G-10410645**.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia desea participar activamente en la difusión de la fotografía en Extremadura, por lo que tiene interés en profundizar en sus relaciones con la Asociación PlasenciaFoto ("PlasenciaFoto" en adelante), en general, colaborando a financiar sus actividades de promoción de la fotografía para el año 2025.

**SEGUNDO.** - Que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dado su interés en potenciar la difusión de la fotografía en la Comunidad de Extremadura, y como profundización en el estrecho vínculo que mantiene con PlasenciaFoto, acuerda colaborar con ésta en la financiación de las actividades y en la organización de la exposición que realicen durante el año 2025.

Dicho acuerdo fue aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del **19 de diciembre de 2025**.

Por cuanto queda expuesto, ambas partes,

1



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

### CONVIENEN

**PRIMERO.** - Que este Convenio regula la colaboración y apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia con PlasenciaFoto para el año 2025. Esta propuesta se ampara en dos finalidades:

1. Colaborar en la financiación de las actividades de promoción de la fotografía que realicen durante el año 2025.
2. Colaborar en la financiación de una salida otoñal y una exposición anual.

**SEGUNDO.** - Por el presente Convenio, que NO tiene carácter contractual de la actividad objeto del mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.*

*Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*
- *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público."*



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se compromete a conceder una ayuda de **1.500,00 euros**, en concepto de **Convenio con PlasenciaFoto**, con cargo a la **partida 0107 3342 48918** del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, lo que supone el **100 %** del presupuesto que permitirá llevar a cabo el citado proyecto.

**TERCERO.** - A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

**CUARTO.** - Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados durante el año 2025, y en concreto los siguientes:

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, suministro de energía y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.
- Dotaciones dinerarias a los premios concedidos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

**QUINTO.** - En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

**SEXTO.** - Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**SÉPTIMO.** - PlasenciaFoto se compromete a la justificación del gasto por el importe íntegro de la aportación municipal, una vez finalizado el año 2025. La justificación de las cantidades recibidas como subvención se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de **tres meses** desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**OCTAVO.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**NOVENO.** - PlasenciaFoto se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en todos los actos y conciertos organizados por ellos para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la elaboración de la misma, así como en la documentación que se precise para la inscripción, publicidad, etc.

**DÉCIMO.** - La subvención concedida será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad. Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERO.** - En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.



Martes, 10 de febrero de 2026



Ayuntamiento de  
Plasencia

**DÉCIMO TERCERO.** - El presente Convenio de colaboración tiene la duración de un año, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMO CUARTO.** - Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**DÉCIMO QUINTO.** - Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En estas circunstancias queda formalizado el presente Convenio que, aprobado por los comparecientes, previa lectura, en el lugar y fecha de sus firmas digitales.

Toma de Razón,  
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN  
"PLASENCIAFOTO"

Fdo.: D. Raúl Herrero Bermejo

EL ALCALDE- PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

Fdo.: D. Fernando Pizarro García

Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Riobobos

##### ANUNCIO. Arrendamiento fincas rústicas

Por Resolución 2026-0025 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Riobobos de fecha 6 de febrero de 2026, se han aprobado los Pliegos de condiciones y la convocatoria para el arrendamiento de las fincas rústicas parcelas 5015 y 5016 polígono 9 y parcela 5132 polígono 4 titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Riobobos.

Para la consulta de los Pliegos y sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta entidad:

<https://riobobos.sedelectronica.es/info.5>

Riobobos, 6 de febrero de 2026  
José Pedro Rodríguez Martín  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobos

Expte: 14/2026

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VARIOS LOTES DE FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES, MEDIANTE CONCURSO, PARA SU USO AGRÍCOLA Y GANADERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOLOBOS (CÁCERES).**

#### 1.-OBJETO DE CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones que han de regir el arrendamiento de varias fincas rústicas, de titularidad municipal, con la calificación jurídica de bienes patrimoniales, cuya descripción se especifica en cada uno de los Lotes.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Clasificación CNAE del contrato:** 6820.- Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia.

**CPV: 70321000-7** Servicios de alquiler de terrenos

Las parcelas que se pretenden arrendar son las que componen los siguientes

#### LOTES:

**Lote 1.-** Finca Rústica, Polígono 9, Parcela 5015, recinto 5 en el Término Municipal de Riobos (Ref. Catastral 10158A009050150000UG), Paraje: Pajares de la Rivera, Superficie/Has: 4,7465. Uso de Regadío.

**Lote 2.-** Finca Rústica, Polígono 9, Parcela 5016, recinto 1 en el Término Municipal de Riobos (Ref. Catastral 10158A009050160000UQ), Paraje: Pajares de la Rivera, Superficie/Has: 7,0328. Uso de Regadío.

**Lote 3.-** Finca Rústica, Polígono 4, Parcela 5132, recinto 2,3,4,5 y 6 en el Término Municipal de Riobos (Ref. Catastral 10158A004051320000UB), Paraje:

1



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSVMGCFD5W  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobos

Pizarrales, Superficie/Has: 2,9999. Uso de Pasto y Regadío.

- Pasto: 1,0426 Ha
- Regadío: 1.9573 Ha

### 3. NECESIDAD DE CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN

El destino de los recursos dimanantes del arrendamiento de las parcelas municipales será la prestación de servicios públicos al municipio. La justificación del arrendamiento se basa en que pone en el mercado varias parcelas de regadío lo que posibilitará a los agricultores y ganaderos de la localidad o de poblaciones cercanas que puedan desarrollar su actividad económica, lo que beneficiará directamente a la actividad económica del municipio y con ello, a la generación de empleo.

### 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el importe del contrato, que se trata de un contrato privado, y lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional segunda de la LCSP el órgano competente para la celebración y adjudicación de este contrato es la Alcaldía de Riobos.

### 5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de LCSP, se designa como responsable del contrato al Sr. Alcalde de Riobos D. Jose Pedro Rodriguez Martin a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato. No obstante, durante la licitación o ejecución del contrato, el órgano de contratación puede designar otra persona o empresa en sustitución de aquel, o delegar todas o parte de sus funciones.

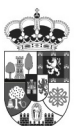
### 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del arrendamiento será de **4 años** contados a partir de la fecha de la formalización del contrato sin posibilidad de prórroga.

2



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSIVGCF7DSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobos

#### 7. TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación mejorable al alza por el arrendamiento de cada una de las parcelas que componen los tres lotes, teniendo en cuenta el valor medio del mercado, lo dispuesto en el art. 92.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el informe de los Servicios Técnicos de la Oficina Territorial de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, de fecha 2 de febrero de 2026 que obra en el expediente de contratación, será el siguiente:

- **Para el Lote 1:** 2.990,29€/año.
- **Para el Lote 2:** 4.430,66/año.
- **Para el Lote 3:** 1.287,83 €/año.

El contrato está exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado 23º, a) de la Ley 37 /1992 de 28 de Diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del arrendamiento será actualizado cada año con el incremento que experimente el IPC a 31 de diciembre del ejercicio anterior, o índice que lo sustituya. De no producirse incremento alguno o el ICC sea negativo, el importe de la renta no sufrirá variación sobre la que se está abonando en ese momento.

#### 8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con la Administración Pública que señala el artículo 71 de la LCSP y estén al corriente con la S. Social y con la Hacienda Estatal y Municipal.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios (art. 66 LCSP), respecto a las uniones de empresarios se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

3



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSIVGCTDSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riolobos

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LCSP:

- Las personas físicas, mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Las personas jurídicas, mediante fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato será por concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico según recoge la Disposición Final 2.ª de la citada Ley.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12 de este Pliego.

4



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSIVCCTDSW  
Verificación: <https://riolobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobobos

#### 10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará constituida, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7º de la Ley 9 /2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), formando parte de la misma:

- **Presidente/a:** D. Jose Pedro Rodríguez Martín, alcalde de Riobobos.
- **Vocales:**
  - D. Ricardo Rodrigues Antúnez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Riobobos.
  - Dª. Rosa Isabel Fernández Mendo, Administrativa del Ayuntamiento de Riobobos.
  - D. Jose Luis Manzano Morales, Ordenanza de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Riobobos.
- **Secretario:** D. Juan Antonio Rubio Hernández, Administrativo del Ayuntamiento de Riobobos.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobobos <https://riobobos.sedelectronica.es/>.

#### 11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

##### 1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación implican la aceptación incondicionada por los licitadores de lo dispuesto en este Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador solo podrá

5



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNGZSIVGCTDSW  
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobos

presentar una oferta por Lote; de **presentarse más de una por Lote no se tendrá en cuenta ninguna y quedará fuera de la licitación del correspondiente Lote.**

#### 2. Forma y lugar de presentación de las ofertas

Teniendo en cuenta los medios materiales y humanos con los que cuenta el Ayuntamiento de Riobos, y con el objeto de facilitar la presentación de proposiciones a los interesados, teniendo en cuenta lo previsto en la Disp. Adic. 15ª Apartado 3 LCSP, en relación con el art. 336.1 apartado h) de la Ley y Resolución 931/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, las ofertas se presentarán en papel.

Los interesados formularán su oferta (una por Lote) en castellano y escrito en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el Lote al que ofertan, la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Las proposiciones se presentarán en el Registro municipal sito en la C/ Alhondiga num. 30 de Riobos (Cáceres) en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobos; si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 159. 4.c) de la LCSP/2017 no se admitirán las proposiciones que se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

#### 3. Información a los licitadores

Con el objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la licitación se publicará en el Tablón de Edictos de la

6



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNGZSIVGCF7DSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



## Ayuntamiento de Riolobos

Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riolobos.

La información relativa al presente contrato también puede ser consultada en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado y en el perfil del contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### 4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar en la carátula de cada uno de ellos:

« **Proposición para tomar parte en la licitación para el arrendamiento del Lote num. \_\_.- Finca Rústica, Polígono \_\_, Parcela \_\_, propiedad del Ayuntamiento de Riolobos (Cáceres), para su uso agrícola y ganadero, que presenta D. /Doña** ".

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá indicar en cada uno de los dos sobres:

- **En el sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **En el sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

#### En el sobre «A»: Documentación Administrativa:

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación:

1. Si el licitador es una persona física fotocopia del DNI y Declaración Responsable de no estar incurso en causa de incapacidad para contratar con la Administración Pública así como de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Municipal y con la S. Social, según modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego.

7



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNGZSMGCF7DSW  
Verificación: <https://riolobos.spedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobos

2. Si el licitador fuera persona jurídica: copia de Poder notarial acreditativo a la representación que ostenta y las facultades que le han sido conferidas, así como Declaración responsable de que la mercantil a la que representa no esta incurso en causa de incapacidad para contratar con la Administración Pública así como de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Municipal y con la S. Social, según modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego.

#### **En el sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

##### **1.** Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego:

##### **2.** Documentos que acrediten a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación:

Documento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, o de la Comunidad Autónoma correspondiente, acreditativo de tener la condición de Agricultor a Título Principal.

#### **12. CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación:

**1º.- Mejor renta anual ofrecida:** Máximo 80 Puntos, otorgándose la puntuación máxima a la proposición que oferte un mayor precio otorgándose puntos al resto de las proposiciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE = 80 \times (OeM/OEE)$$

Donde: PE = Puntuación económica; OeM: Oferta económica máxima de las

8



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSMVGCFTDSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobobos

presentadas; OEE: Oferta económica del licitador.

#### 2º.- Condición de Agricultor a título Principal. 20 puntos

Documento de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, o de la Comunidad Autónoma correspondiente, acreditativo de tener la condición de Agricultor a Título Principal.

#### 13. CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Riobobos, el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 9,00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

#### 14. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACION TECNICA

El acto de apertura del sobre B "Oferta económica y documentación técnica" será público y se celebrará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, a las 12,00 horas del tercer día siguiente al de la fecha de la calificación definitiva de la documentación administrativa.

El acto se iniciará con la lectura del anuncio de licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dando cuenta a los asistentes del número y nombre de los licitadores, invitando a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y la documentación acreditativa de los criterios valorables formuladas por los

9



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSMVGC7DSW  
Verificación: <https://riobobos.spedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



## Ayuntamiento de Riobos

licitadores admitidos.

En el supuesto de empate, el contrato será adjudicado al licitador que haya presentado mejor oferta económica y de persistir el empate se adjudicará por sorteo público.

Los días y horas de celebración de las Mesas de Contratación podrán ser modificados por decisión de la Presidencia de la Mesa lo cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riobos con una antelación de al menos tres días hábiles anteriores a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

### 15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hubieran presentado mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyan la correspondiente fianza definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. Seguidamente se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada y constituida la fianza definitiva, el Sr. Alcalde, adjudicará los contratos de arrendamiento de cada uno de los Lotes a los licitadores que hayan obtenido mayor puntuación en el concurso.

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo que el

10



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNGZSVMGCF7DSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobobos

licitador estima que se protocolice en Escritura Pública, en cuyo, caso los gastos serán por su cuenta.

Requeridos los adjudicatarios para la firma del contrato, si no se formaliza en el plazo de 10 días desde que fuera requerido por culpa del adjudicatario, se considerará que renuncia a los derechos emanados de esta adjudicación, y se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad.

#### 17. RIESGO Y VENTURA

La adjudicación de este arrendamiento se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que éste pueda solicitar, por concepto alguno, bonificación o disminución del precio en que se le hayan adjudicado los aprovechamientos.

#### 18. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

**A)** Los adjudicatarios estarán obligados a ingresar el primer 50% de la renta anual a la firma del contrato y en las sucesivas anualidades antes del día 1 de marzo de cada ejercicio. El segundo 50% se abonará antes del día 30 de septiembre de cada año.

Si llegada la fecha límite para formalizar la renta, éstas no se han ingresado en la cuenta habilitada por el Ayuntamiento al efecto, quedará resuelto el contrato con pérdida de la fianza.

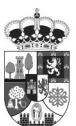
**B)** Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos correspondientes a la explotación de la parcela excepto el que corresponda a la tarifa de utilización de agua y canon de regulación, así como el permiso de riego, los cuales corresponderá al Ayuntamiento.

**C)** Los arrendatarios harán uso de las parcelas con arreglo a los usos permitidos, estando obligados a conservarlas en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias y respondiendo de los deterioros producidos, y a devolverlas en el mismo estado en que el que le fueron entregada,

11



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNGZSMGCF7DSW  
Verificación: <https://riobobos.spedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



## Ayuntamiento de Riobos

**D)** Queda prohibido el subarriendo o cualquier otra forma de cesión del contrato, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

**E)** No podrán utilizarse los terrenos objeto de este contrato para plantaciones forestales, ni leñosas, ni para realizar vertidos de clase alguna, ni destinarse a otros usos que no sean la explotación agraria y ganadera de los mismos.

**F)** Todas las mejoras realizadas por el /la adjudicatario /a en la finca previa solicitud y autorización por escrito del Ayuntamiento quedarán a favor del Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

**G)** Los adjudicatarios están obligados a cumplir a su costa todas las obligaciones de carácter social o de cualquier otra índole que le impongan la legislación vigente, o que se dicte en el futuro, relacionada con el personal que hubiese de intervenir en los trabajos de los aprovechamientos adjudicados.

### 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### 20. FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

No se exige garantía provisional. La fianza definitiva deberá constituirse en el plazo de los 15 días naturales a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación y siempre antes de la ocupación de las parcelas, será del 5% del precio del remate multiplicado por cuatro, se constituirá de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP.

12



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSIVGCF7DSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



## Ayuntamiento de Riobos

### 21. MODIFICACION DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en relación con los artículos 219 y 220 de la misma Ley.

### 22. EFECTOS Y EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por incumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### 23. UNIDAD TRAMITADORA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la Unidad

13



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSVMGCTDSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 13 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



## Ayuntamiento de Riobobos

encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Riobobos.

Dirección postal: C/ Alhóndiga num. 30, 10.693 Riobobos (Cáceres)

DIR3: L01101552

Correo electrónico: ayuntamiento@riobobos.es

### 24. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

#### 1 Confidencialidad

Los Adjudicatarios (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

14



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSMVGC7DSW  
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobobos

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, se dan por enterados de todos los datos exigidos por la Ley a estos efectos,

#### 24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, quedando exceptuado y excluido del ámbito de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos, por tratarse de una finca propiedad de este Ayuntamiento.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación y las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

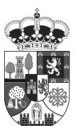
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

#### 25. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

15



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSVMCCTDSW  
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 15 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



## Ayuntamiento de Riobos

Podrán ser objeto del recurso administrativo o contencioso los siguientes actos:

Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación:

Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

Los acuerdos de adjudicación.

Contra los actos indicados, podrán interponerse recurso administrativo o contencioso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Riobos, firmado digitalmente en fecha al margen

**EL ALCALDE,**

Jose Pedro Rodriguez Martin

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas fue aprobado por Resolución de la Alcaldía num. 2026-0025 de fecha 6 de febrero de 2026.

16



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNGZSMGCF7DSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 16 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



**Ayuntamiento de Riobos**

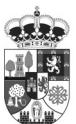
**El Secretario-Interventor**

Ricardo Rodrigues Antúnez

17



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNGZSIVGCFD5W  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 17 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



## Ayuntamiento de Riobos

### ANEXO I

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

D. /D<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente que se tramita en el Ayuntamiento de Riobos para el arrendamiento del **Lote num \_\_\_\_\_.- Finca Rústica, Polígono \_\_\_\_\_, Parcela \_\_\_\_\_**, propiedad del Ayuntamiento de Riobos (Cáceres), para uso agrícola y ganadero, mediante concurso anunciado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por el presente hago constar que conozco el pliego que sirve de base a la licitación y lo acepto íntegramente: manifiesto mi deseo de tomar parte en la licitación ofertando una renta anual por el citado Lote de \_\_\_\_\_ **Euros/año ( \_\_\_\_\_ €/año).**

Por otra parte manifiesto que tengo la condición de Agricultor a título principal para lo que acompaño la documentación acreditativa de ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026.

Firma del /de la licitador/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO II

18



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSVMGCF7DSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 18 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



### Ayuntamiento de Riobobos

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF número \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del Lote num \_\_\_\_.- Finca Rústica, Polígono \_\_\_\_, Parcela \_\_\_\_\_, propiedad del Ayuntamiento de Riobobos (Cáceres), por el presente,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación del arrendamiento del Lote señalado en el encabezamiento de esta Declaración.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no estoy incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que a efecto de notificaciones es \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que

19



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNCZSIVGCF7DSW  
Verificación: <https://riobobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 19 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026



## Ayuntamiento de Riobos

sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

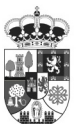
Firma del /de la declarante,

Fdo. \_\_\_\_\_

20



Cód. Verificación: 4TNEGLA7JREFDNGZSIVGCF7DSW  
Verificación: <https://riobos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Convocatoria provisión temporal de dos puestos de oficial de policía local mediante comisión de servicios.**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0059, de fecha 2 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Trujillo por la que se inicia expediente para convocar la provisión temporal de dos puestos de oficial de policía local mediante comisión de servicios.

A la vista de la urgencia e inaplazable necesidad, por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0059, de fecha 2 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Trujillo por la que se inicia expediente para convocar la provisión temporal de dos puestos de oficial de policía local mediante comisión de servicios. El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante comisión de servicios tiene las siguientes características:

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Oficial de Policía Local
Naturaleza	Funcionario
Escala	Administración Especial
Subescala	Administración Especial
Clase	Oficial
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Complemento específico	21.578,90 €
N.º de vacantes	2



Martes, 10 de febrero de 2026

Las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo son las contempladas para esta categoría en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Trujillo y en particular de lo recogido en el artículo 23 y 31 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el inherente a su cobertura definitiva, sin poder exceder en cualquier caso, de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Se establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

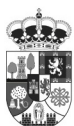
Las bases reguladoras se encuentran como documentación adjunta al presente anuncio. Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://trujillo.sedelectronica.es>

Trujillo, 6 de febrero de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 134/2026

#### BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS VACANTES DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único afirma en su artículo 28, respecto al ámbito de aplicación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, el personal de los Cuerpos de Policía Local y los/las policías en los Ayuntamientos que no hayan constituido Cuerpo de Policía Local podrán pasar a ocupar temporalmente y por tiempo determinado una plaza en otro Cuerpo o plantilla de Policía Local de Extremadura en régimen de comisión de servicio en caso de urgente e inaplazable necesidad.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario de los siguientes puestos vacantes:

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Oficial de Policía Local
Naturaleza	Funcionario
Escala	Administración Especial
Subescala	Administración Especial
Clase	Oficial
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Complemento específico	21.578,90 €
N.º de vacantes	2

Las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo son las contempladas para esta categoría en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Trujillo y en particular de lo recogido en el artículo 23 y 31 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será el inherente a su cobertura definitiva, sin poder exceder en cualquier caso, de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

##### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único afirma en su artículo 31, respecto a los requisitos de las personas aspirantes:

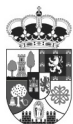
Sin perjuicio de tener que reunir otros requisitos específicos por la naturaleza de la plaza a cubrir con carácter provisional, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales para participar en la

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 48R6RERD8TY2EFXMM4Z7ZGJM  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

presente convocatoria:

- Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local o ser policía de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan constituido Cuerpo, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1.
- Encontrarse en situación de servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, considerando los sesenta años de edad, como la general para el paso a esta situación.
- Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<http://trujillo.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo normalizado (ANEXO I) adjunto a las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://trujillo.sedelectronica.es>), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- Relación de méritos de conformidad a lo previsto en el apartado sexto de estas bases. Los documentos deberán ser originales o debidamente compulsados.
- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos procediendo a su publicación en la sede electrónica municipal (<http://trujillo.sedelectronica.es>) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Esta publicación tendrá carácter de comunicación del acto a los participantes, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

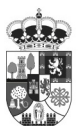
Los participantes excluidos, así como los omitidos en la relación, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 48R6RERD8TY2EFXMM4Z7ZGJM  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la sede electrónica junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la valoración de méritos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto. La composición de la Comisión será predominantemente técnica y todos los miembros serán empleados públicos debiendo pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel del puesto que se adscriban las funciones (C, Subgrupo C1)

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidencia: Un/a empleado/a público/a.
- Vocalías: Tres empleados públicos.
- Secretaría: Un/a empleado/a público/a.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el Ayuntamiento de Trujillo.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la sede electrónica municipal (<http://trujillo.sedelectronica.es>) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Se resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases. Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. Selección del aspirante idóneo mediante valoración de méritos.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 48R6RERD8TY2EFXUM4Z7ZGJM  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

La puntuación máxima a otorgar en el proceso es de **20 puntos**.

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por el método siguiente:

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: 10 PUNTOS

II. FORMACIÓN: 9 PUNTOS

III. OTROS MÉRITOS: 1 PUNTO

#### I. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (10 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, dentro del Grupo C, Subgrupo C1: 0,05 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

##### Acreditación de la experiencia

Los méritos se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que hubieran prestado los servicios, indicando la denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación, tiempo de su duración y el tipo de funciones desempeñadas, salvo que se deduzcan con claridad del puesto de que se trate.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

#### II. FORMACIÓN (9 puntos)

##### 1. Titulaciones Académicas: Puntuación máxima 2 puntos.

- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor Universitario: 2 puntos.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura Superior o Grado: 1 punto.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Máster Oficial Universitario relacionado con las funciones de Policía Local: 1 punto.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Máster Oficial Universitario: 0,5 puntos.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 0,5 puntos.

##### Acreditación de la titulación.

Mediante copia de la titulación académica correspondiente o el abono de las tasas por derecho para la obtención del título.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

##### 2. Cursos obtenidos e impartidos: Puntuación máxima 7 puntos.

- Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en centros oficiales expedidos por cualquier Administración Pública, Universidades, Sindicatos siempre que los cursos se encuentren adscritos a los Programas de formación continua de la FEMP o delegaciones autonómicas, así como por Academias Autonómicas o Municipales de la Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado y las materias estén relacionadas directamente con el puesto de Oficial de la Policía Local.

N.º de horas	Puntuación
--------------	------------

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 48R6RERDQTY2EFXMLM4Z7ZGJM  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

Menos de 10 horas o no especifica n.º horas o créditos.	0,10
Conferencias o seminarios de un día	0,15
De 10 a 20	0,20
De 21 a 50	0,25
De 51 a 75	0,30
De 101 a 150	0,40
De 151 a 200	0,50
Más de 200	0,70

b) Por haber participado en calidad de profesor/a en cursos impartidos en Centros u Organismos oficiales, para otros Policías Locales u otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas.

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

#### Acreditación de la formación.

- Los cursos recibidos serán justificados con fotocopia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas o créditos.

- Los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias. Será también válida la certificación del organismo competente de la Administración Pública donde consten los extremos relativos al curso impartido, contenido, duración y órgano convocante u organizador.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

### III. OTROS MÉRITOS (1 punto)

#### **1. Por haber sido recompensado con medallas individuales al mérito: 0,5 puntos por cada una, hasta un máximo de 1 punto.**

En este apartado no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o aquellas otras individuales, las condecoraciones a la constancia en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros de la Policía Local, Guardia Civil, a la dedicación al servicio también en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y aquellas otras equivalentes cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio, con independencia de la exigencia de un expediente intachable para su concesión, por estar ya valoradas en concepto de antigüedad de estas bases.

Solo se valorarán las medallas públicas individuales provenientes de las Administraciones Públicas o de sus órganos de gobierno.

#### **2. Por haber recibido felicitaciones públicas individuales: 0,30 puntos por cada una, hasta un máximo de 1 punto.**

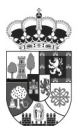
En este apartado solo se valorarán las felicitaciones públicas individuales provenientes de los órganos de gobierno de los ayuntamientos (Junta de Gobierno Local o Pleno) y de los órganos políticos y de gobierno de las diputaciones provinciales, administraciones autonómicas o de la Administración General del Estado.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 48R6QERD8TY2EFXMLM27ZGJM  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

Los méritos aportados en este apartado se acreditarán mediante certificación o copia del Acta de la Junta de Gobierno, Pleno u órgano competente de la Administración Autónoma o Estatal.

### SÉPTIMA. ORDEN DE CLASIFICACIÓN.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada participante en el baremo de los méritos presentados por estos.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se resolverá a favor de la persona con más puntuación en el apartado "experiencia profesional", seguido de los puntos en "formación" y finalmente, de los puntos obtenidos "otros méritos". De continuar el empate, se resolverá por sorteo público.

### OCTAVA. Propuesta de nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de la valoración se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://trujillo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios durante el plazo de 3 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://trujillo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios tras resolución motivada de éste, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

### NOVENA. Nombramiento y toma de posesión

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

### DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

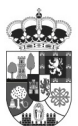
Contra el acto de aprobación de la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 48R6RERD8TYZ5EXMLM27ZGUM  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Martes, 10 de febrero de 2026

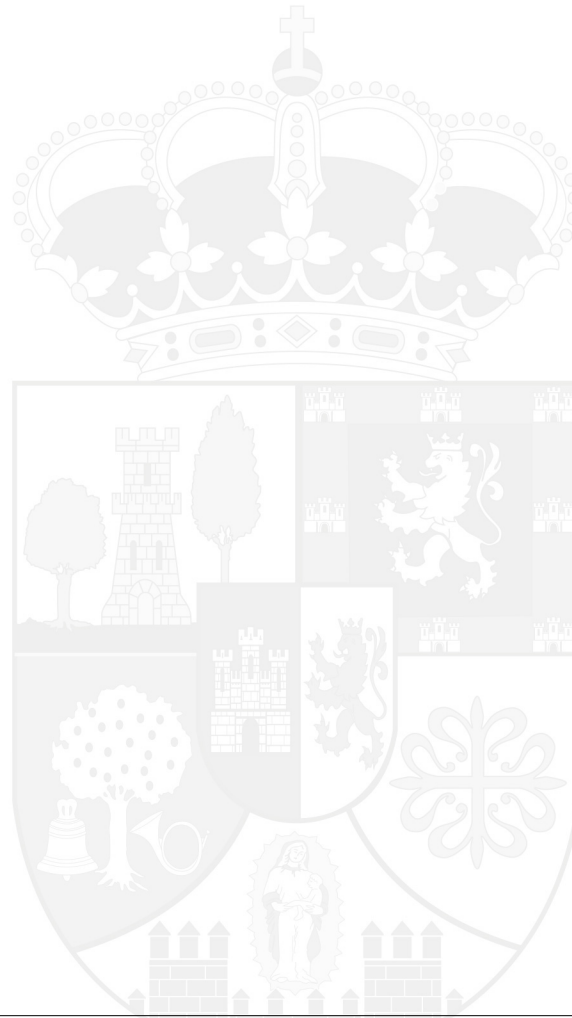


Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

En Trujillo, a la fecha de la firma electrónica.  
LA ALCALDESA  
Fdo.- M.ª Inés Rubio Díaz

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084

Cód. Verificación: 48R6QERD8TY2EEXMIM27ZGJM  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### ANEXO I

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y provisto de DNI n.º  
\_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_ comparece ante V.S.  
por el presente escrito y como mejor proceda:

#### EXPONE

Que teniendo la condición de funcionario público del Cuerpo de la Policía Local de Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Trujillo para la provisión de DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de Comisión de Servicios, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, en particular los de la base segunda, así como todos los demás requeridas en la normativa vigente para el ejercicio de la función policial, comprometiéndome a poner a disposición del Ayuntamiento de Trujillo dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

#### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

1. Relación de méritos de conformidad a lo previsto en el apartado sexto de estas bases. Los documentos deberán ser originales o debidamente compulsados.
2. Certificación expedida por el Sr./Sra. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

En Trujillo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo.*

*Se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).*

**Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo**

**Ayuntamiento de Trujillo**

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 10 de febrero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

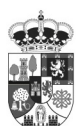
#### Ayuntamiento de Trujillo

**ANUNCIO. Convocatoria provisión, en propiedad, de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna.**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0071, de fecha 2 de febrero de 2026, del Ayuntamiento de Trujillo por la que se inicia expediente para convocar la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna. OEP 2025.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0071, de fecha 2 de febrero de 2026, se aprueba la la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna. OEP 2025 La plaza vacante tiene las siguientes características:

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Oficial de Policía Local
Naturaleza	Funcionario
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Oficial
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Complemento específico	21.578,90 €



Martes, 10 de febrero de 2026

N.º de vacantes	1
-----------------	---

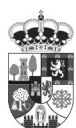
Las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo son las contempladas para esta categoría en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Trujillo y en particular de lo recogido en el artículo 23 y 31 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras, que se hacen públicas en su tenor literal para general conocimiento, se encuentran como documentación adjunta al presente anuncio. Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://trujillo.sedelectronica.es>

Trujillo, 6 de febrero de 2026  
María Inés Rubio Díaz  
ALCALDESA



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º: 135/2026

#### BASES REGULADORAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

##### PRIMERA: Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2025, y publicada en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura n.º 12, de fecha 20 de enero de 2026, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Oficial de Policía Local
Naturaleza	Funcionario
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Oficial
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Complemento específico	21.578,90 €
N.º de vacantes	1

Las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo son las contempladas para esta categoría en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Trujillo y en particular de lo recogido en el artículo 23 y 31 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y en lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

##### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

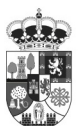
De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CC8B9271C27BE40C0K47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

Locales de Extremadura, para la promoción, los aspirantes deben cumplir, además de los que prevé la legislación básica para acceder a la función pública, deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de promoción:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
4. No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
5. Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o título académico equivalente o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
6. Tener la condición de funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Policía Local del ayuntamiento de Trujillo.
7. Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.
8. Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad.

### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

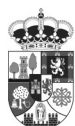
Las solicitudes (Anexo III), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<http://trujillo.sedelectronica.es>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CCN89ZTL07REH4MCK4ZTKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

Boletín Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 4.2 y 3 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia [así como en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para su máxima difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

- Declaración del aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Trujillo, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, dicha documentación cuando sea requerido al efecto.
- Fotocopia del DNI, para aquellas solicitudes presentadas en papel en la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Trujillo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias para el ejercicio de la función policial.
- Relación de méritos de conformidad a lo previsto en estas bases para la baremación en la fase de concurso. Los documentos deberán ser originales o debidamente compulsados.
- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Trujillo acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento y que especifique las fechas en las que ha

### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CCN8N2TL CZRFH4CMCK4ZTKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

permanecido en situación administrativa de servicio activo como Agente u Oficial. Todos los certificados deberán determinar de manera diferenciada los períodos activos de Agente u Oficial en su caso.

f) Permisos de circulación A2 y B.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trujillo.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios para su máxima difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trujillo, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con la inclusión correspondiente como admitidas de aquellas personas que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2022, el Tribunal estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

La composición del Tribunal Calificador garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres y contarán con una presidencia, una secretaria y el número de 3 vocales:

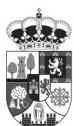
Cargo	Identidad
Presidente/a	Persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Trujillo
Secretario/a	Persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Trujillo
Vocal	Persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Trujillo
Vocal	Persona de mando superior o intermedio de la Policía Local.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CC88A9271C278F40C0K47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

Vocal Junta de Extremadura	Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
----------------------------	---

Todos los y las vocales de los tribunales que tengan la condición de policía local de Extremadura deberán disponer, como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente/a, Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, personas colaboradoras o asesoras de la Comisión quienes hubieren realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

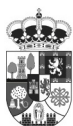
#### SEXTA. Actuación de los Aspirantes

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CCN8RZTL CZREH4MCK4ZTKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra resultante de la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025, siendo ésta la letra “J”.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas serán anunciados en la Sede Electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento al publicar la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, con una antelación de al menos quince días.

Una vez comenzadas las pruebas los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán, igualmente, públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://trujillo.sedelectronica.es>) así como en el Tablón de Anuncios. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso-Oposición.
- B) Curso selectivo de promoción de categoría en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

#### A. FASE CONCURSO-OPOSICIÓN:

##### A.1 Oposición:

**A.1.1. Pruebas físicas:** Adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes.

El anexo I de estas Bases contemplan las pruebas físicas a realizar y también su puntuación.

**A.1.2. Prueba teórica:** Consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con varias respuestas cada una, de las que sólo una será la correcta, en relación con el

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CCN8N2TL CZRFH4MCK4ZTKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

temario establecido en el Anexo II de estas bases.

El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos. Cada tres preguntas erróneamente contestadas restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

*El Tribunal de Selección incluirá 10 preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.*

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

**A.1.3. Prueba práctica:** consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de noventa minutos, de uno o más supuestos relacionados con la parte específica del temario establecido en el Anexo II de estas bases, que será leído por el/la aspirante en lectura pública ante el tribunal en el día y hora que se señale al efecto. Igualmente, se podrán valorar también conocimientos de cultura general, ortografía, redacción, capacidad de síntesis, etc.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

Todas las pruebas de esta fase tendrán carácter eliminatorio.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes declaradas aptas en las otras pruebas.

#### A.2. Concurso:

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido a continuación:

Supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CCN8RZTL07REH4CMCK47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

**A.2.1. Experiencia profesional**, hasta un máximo de 2,00 puntos:

A razón de 0,0125 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiere la promoción, la valoración de la experiencia profesional tendrá una limitación de mensualidades en cada categoría anterior, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- De Agente a Oficial: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma, será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

**A.2.2. Formación académica**, hasta un máximo de 0,50 puntos:

Titulaciones que estén directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en esta plaza.	Doctorado: 0,4 puntos
	Grado o Licenciatura: 0,3 puntos
	Técnico: 0,2 puntos
	Máster: 0,1 puntos

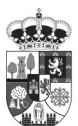
Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63C0N8N9ZTL07ZREH0MCK47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

<b>A.2.3. Formación continua</b> , hasta un máximo de 1,00 puntos:	
Formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE.	0,0005 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 2.000 horas lectivas.
Formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial	0,0005 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 2.000 horas lectivas.

Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

<b>A.2.4. Docencia</b> , hasta un máximo de 0,25 puntos:	
Docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE relacionada con la labor policial	0,001 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 250 horas lectivas.
Docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial	0,001 puntos por hora lectiva hasta un máximo de 250 horas lectivas.

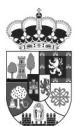
<b>A.2.5. Condecoraciones</b> , hasta un máximo de 0,25 puntos:	
Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro	0,25 puntos.
Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata	0,20 puntos.
Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales	0,10 puntos.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CC88A927L1CZ9F6H0MCK47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

Reconocimientos	0,05 puntos.
-----------------	--------------

#### **B. FASE CURSO SELECTIVO DE PROMOCIÓN DE CATEGORÍA EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.**

Los aspirantes aprobados deberán superar el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección General que tenga atribuido el ejercicio de la competencia en dicha materia y previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

#### **OCTAVA. Calificación definitiva del concurso-oposición, relación de aprobados y nombramiento como funcionarios en prácticas.**

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva, obteniéndose así la calificación definitiva y relación de aprobados/as de la fase de concurso-oposición.

El Tribunal publicará anuncio en el tablón correspondiente de la sede electrónica del Ayuntamiento los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para nombramiento, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

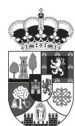
En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 62C0N89ZTL07REH0MCK47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquélla que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

En base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento, una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria se dictará Resolución de Alcaldía de nombramiento como personal funcionario en prácticas.

En todo caso este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en la categoría de oficial de la policía local y durará hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera. Durante el periodo en que permanezcan con el nombramiento de funcionarios/as en prácticas tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

### **NOVENA. Calificación Definitiva del Proceso Selectivo, Nombramiento como Funcionario/a de carrera y toma de posesión.**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso - oposición y en el curso selectivo de promoción impartido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el Curso Selectivo de promoción, la Alcaldía, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado el curso selectivo, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

### **DÉCIMA. Impugnación**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

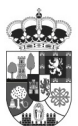
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CC8B9271C72F84C0C447ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### UNDÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 63CCN8RZTLCTZREH4CMCK4ZTKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

### ANEXO I. PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas serán las recogidas en el presente anexo y se desarrollarán en el orden en el que figuran recogidas en el mismo.

Tratándose del sistema de acceso por promoción, en sus variantes interna, sin perjuicio de la tipología de pruebas que resulten aplicables por razón de sexo, las marcas a superar y las puntuaciones obtenidas distinguirán en cada prueba entre hombres y mujeres y dentro de cada grupo por tramos de edad. A estos efectos y para la determinación de las marcas aplicables en cada prueba, se tendrá en cuenta la edad que tenga la persona aspirante el día de desarrollo de las mismas.

La calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante. La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como NO APTA.

Para llevar a cabo las mediciones en cada una de las pruebas podrán utilizarse sistemas automatizados dotados de las suficientes garantías de precisión y que cuenten con todas las homologaciones correspondientes según el tipo de equipo de medición utilizado.

El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

#### 1ª PRUEBA. (Hombres y mujeres)

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

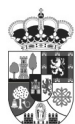
— En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CCN89ZTL07REH0MCK47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

## Ayuntamiento de Trujillo

— En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

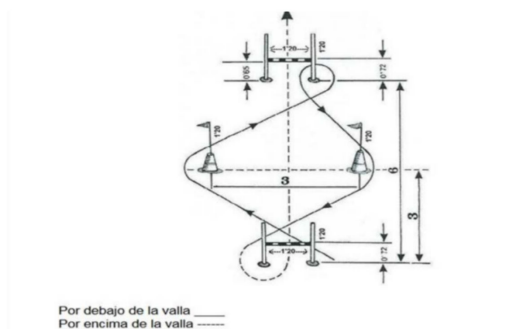
**Ejecución:** Cuando el tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

### Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de “ya”, hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado. La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se ejecutarán tres cronometrajes simultáneos, tomándose como válido el tiempo intermedio que resulte. El desarrollo de esta prueba se realizará en una superficie no deslizante.
3. Únicamente podrá realizar un segundo intento la persona aspirante que haya incurrido en nulo en el primero.

Intento nulo: Será nulo todo intento en el que la persona aspirante:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe, desplace o se apoye en alguno de los elementos del circuito o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.



Por debajo de la valla  
Por encima de la valla

Cód. Verificación: 63CC88A9271C27BE40C6K47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21



### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	16,1 o más		16,6 o mas		17,7 o más	
1 punto	16,0	15,9	16,5	16,4	17,6	17,5
2 puntos	15,8	15,7	16,3	16,2	17,4	17,3
3 puntos	15,6	15,4	16,1	15,9	17,2	16,9
4 puntos	15,3	15,0	15,8	15,5	16,8	16,5
5 puntos	14,9	14,6	15,4	15,1	16,4	16,1
6 puntos	14,5	14,2	15,0	14,7	16,0	15,7
7 puntos	14,1	13,8	14,6	14,3	15,6	15,3
8 puntos	13,7	13,3	14,2	13,8	15,2	14,8
9 puntos	13,2	12,7	13,7	13,2	14,7	14,2
10 puntos	12,6 o menos		13,1 o menos		14, 1 o menos	

#### MUJERES PROMOCION INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	17,4 o más		17,9 o más		18,9 o más	
1 punto	17,3	17,2	17,8	17,7	18,8	18,7
2 puntos	17,1	17,0	17,6	17,5	18,6	18,5
3 puntos	16,9	16,7	17,4	17,2	18,4	18,2
4 puntos	16,6	16,3	17,1	16,8	18,1	17,8
5 puntos	16,2	15,9	16,7	16,4	17,7	17,4
6 puntos	15,8	15,5	16,3	16,0	17,3	17,0
7 puntos	15,4	15,0	15,9	15,5	16,9	16,5
8 puntos	14,9	14,5	15,4	15,0	16,4	16,0
9 puntos	14,4	14,0	14,9	14,5	15,9	15,5
10 puntos	13,9 o menos		14,4 o menos		15,4 o menos	

#### 2ª PRUEBA. (Hombres)

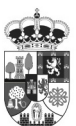
**Objetivo:** Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CC889271C7BEF40C6K47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

**Posición inicial:** Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

**Ejecución:** Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

**Reglas:**

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.

**Intento nulo:** Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas

**Puntuación:**

Cód. Verificación: 63CC88A9271C27BE40C6K47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA/EXTRENA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 2	0 a 1	0
5 puntos	3	2	1
6 puntos	4	3	2
7 puntos	5	4	3
8 puntos	6	5	4
9 puntos	7	6	5
10 puntos	8 o más	7 o más	6 o más

#### 2ª PRUEBA (Mujeres).

**Objetivo:** Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

**Posición inicial:** Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

**Ejecución:** Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

#### Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.

#### Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63CCN89ZTL CZREH4CCK4ZKTK  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.

7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo: Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Puntuación.

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	14 o menos		9 o menos		4 o menos	
5 puntos	15	19	10	14	5	9
6 puntos	20	24	15	19	10	14
7 puntos	25	29	20	24	15	19
8 puntos	30	34	25	29	20	24
9 puntos	35	39	30	34	25	29
10 puntos	40 o más		35 o más		30 o más	

### 3ª PRUEBA (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
4. Se realizará un solo intento.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63C0N8QZTLCTZREH0MCK4ZKXT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### Puntuación.

#### HOMBRES PROMOCION INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	6,23 o más		6,29 o más		6,39 o más	
1 punto	6,22	6,17	6,28	6,23	6,38	6,33
2 puntos	6,16	6,11	6,22	6,17	6,32	6,27
3 puntos	6,10	6,05	6,16	6,11	6,26	6,21
4 puntos	6,04	5,59	6,10	6,05	6,20	6,15
5 puntos	5,54	5,49	6,04	5,59	6,14	6,09
6 puntos	5,48	5,43	5,58	5,53	6,08	6,03
7 puntos	5,42	5,37	5,52	5,47	6,02	5,57
8 puntos	5,36	5,31	5,46	5,41	5,56	5,51
9 puntos	5,30	5,25	5,40	5,35	5,50	5,45
10 puntos	5,24 o menos		5,34 o menos		5,44 o menos	

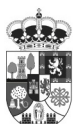
#### MUJERES PROMOCION INTERNA/EXTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	7,16 o más		7,26 o más		7,36 o más	
1 punto	7,15	7,07	7,25	7,17	7,35	7,27
2 puntos	7,06	6,58	7,16	7,08	7,26	7,18
3 puntos	6,57	6,49	7,07	6,59	7,17	7,09
4 puntos	6,48	6,40	6,58	6,50	7,08	7,00
5 puntos	6,39	6,31	6,49	6,41	6,59	6,51
6 puntos	6,30	6,22	6,40	6,32	6,50	6,42
7 puntos	6,21	6,13	6,31	6,23	6,41	6,33
8 puntos	6,12	6,04	6,22	6,14	6,32	6,24
9 puntos	6,03	5,55	6,13	6,05	6,23	6,15
10 puntos	5,54 o menos		6,04 o menos		6,14 o menos	

Cód. Verificación: 62CC8N8ZTL CZREH4CMCK4ZTKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



Ayuntamiento de Trujillo  
Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### ANEXO II. TEMARIO FASE OPOSICIÓN

#### CATEGORÍA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos Municipales de las personas detenidas.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

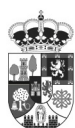
Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Cód. Verificación: 63C0N8N9ZTL07ZRF6H0MCK47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El/La Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Cód. Verificación: 63CC8B8271C27BE40C0K47ZKT  
Verificación: <https://trujillo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

### Ayuntamiento de Trujillo

#### ANEXO III

D/Dª \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y provisto de DNI n.º \_\_\_\_\_,  
email \_\_\_\_\_ comparece ante V.S. por el presente  
escrito y como mejor proceda:

#### EXPONE

Que teniendo la condición de funcionario público del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Trujillo y teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Trujillo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna (OEP 2025), aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0071, de fecha 02 de febrero de 2026., publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria comprometiéndome a poner a disposición del Ayuntamiento de Trujillo dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

#### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la documentación requerida en las Bases reguladoras de la Convocatoria.

Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 10 de febrero de 2026



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

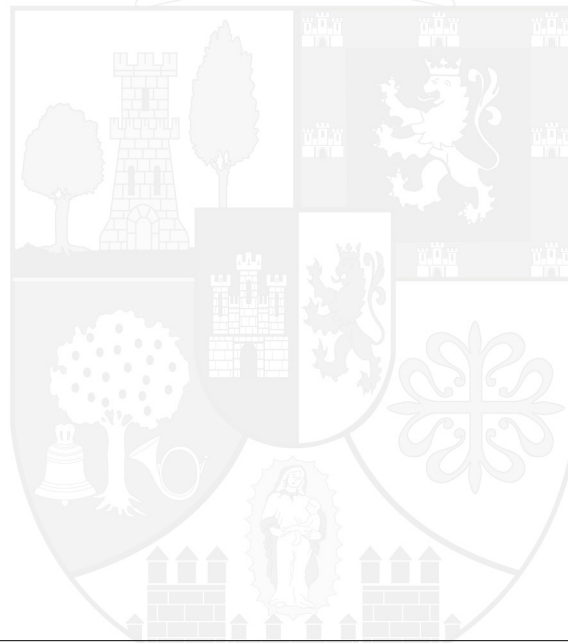
### Ayuntamiento de Trujillo

En Trujillo, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).*

**Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo**



Ayuntamiento de Trujillo

Paseo Ruiz de Mendoza, 8, Trujillo. 10200 (Cáceres). Tfno. 927321050. Fax: 927659084



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

#### **EDICTO. Declaración responsable transmisión de actividad.**

Por Don Alejandro Romo Gil se ha presentado solicitud para cambio de titularidad del ejercicio "CAFÉ-BAR DUENDI HAMPON", con emplazamiento en calle Maestra Edita Brezme, en el caserío Las Casiñas, en Valencia de Alcántara.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura (Anexo III, grupo 4.9 c).

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados/as, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de atención al público en el Servicio de Actividades de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, 30 de enero de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 10 de febrero de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

##### EDICTO. Comunicación previa Inicio de Actividad.

Por D.<sup>a</sup> Esther Magro Santano se ha presentado comunicación de inicio del ejercicio "CLASES DE BAILA, VALENFUNKY", con emplazamiento en calle, Duquesa de la Victoria número 14 bajo, en Valencia de Alcántara.

La actividad pretendida por el/a interesado/a se encuentra bajo el ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura (Anexo III, grupo 4.9 c).

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados/as, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de atención al público en el Servicio de Actividades de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, 15 de enero de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE

